

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS A
LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS PENALES DE
TENTATIVA DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE TAMBOPATA - 2020”**

**PRESENTADO POR LAS BACHILLERES:
AYMA HUANCA, Elida y GUTIERREZ
MAMANI, Jhoseline**

**PARA OPTAR AL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mg. ENCISO LECAROS
Erwin**

PUERTO MALDONADO-2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE
DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS A LAS
VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS PENALES DE
TENTATIVA DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE TAMBOPATA - 2020”**

**PRESENTADO POR LAS BACHILLERES:
AYMA HUANCA, Elida y GUTIERREZ
MAMANI, Jhoseline**

**PARA OPTAR AL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Mg. ENCISO LECAROS
Erwin**

PUERTO MALDONADO-2021

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo investigativo a Dios, quien nos inspira y nos da la fuerza para continuar el proceso de alcanzar uno de nuestros más anhelados anhelos.

Agradezco a mi madre por su amor, trabajo y dedicación a lo largo de estos años, gracias a ella que he estado aquí y donde estoy ahora. Como mi hija, eres la madre más maravillosa y es mi orgullo y honor.

A todos los que nos apoyan y hacen que nuestro trabajo sea un éxito, en especial a los que nos han abierto sus puertas y compartido sus conocimientos.

Jhoseline

Dedico este trabajo de investigación al Señor ya que nos inspira y fortalece para seguir logrando uno de nuestros anhelos más anhelados en el proceso.

Agradezco a mi abuela y mi tío por su amor, trabajo y dedicación a lo largo de los años y es gracias a ustedes que estoy aquí.

Agradezco a mi hermano Grover por estar siempre ahí para mí, por estar siempre ahí para mí y por el apoyo emocional que me ha brindado en este momento de mi vida.

A todos los que me han apoyado y han hecho de mi trabajo un éxito, en especial a los que nos han abierto sus puertas y compartido sus conocimientos.

Elida

AGRADECIMIENTO

Damos gracias a Dios por bendecir nuestras vidas, por guiarnos por la vida, por ser solidario y fuerte en los momentos de dificultad y debilidad.

Quiero agradecer a mi madre por ser el principal impulsor de mis sueños, por su confianza y fe en mis expectativas, los consejos, valores y principios que me inculcó.

Agradecemos a los profesores de la Facultad de Derecho Profesional de la Universidad Nacional de Amazonas de Madre de Dios por compartir sus conocimientos a lo largo de la preparación de la carrera, en especial al mentor en el programa de estudios nuestro investigador que con paciencia nos orientó y su integridad como docente.

Jhoseline

Doy gracias a Dios por guiarme en la vida, por el apoyo y la fortaleza en estos momentos difíciles y débiles.

Quisiera agradecer a mi abuela por ser el principal impulsor de mis sueños, por creer y creer en mis expectativas, sus consejos, valores y principios para mí.

Quiero agradecer a nuestros profesores de la Facultad de Derecho Profesional de la Universidad Nacional de Madre de Dios, quienes compartieron sus conocimientos para prepararme para mi carrera, y en especial a la mentora en nuestro proyecto de investigación, quien me guio con paciencia e integridad como un profesor.

Elida

PRESENTACIÓN

Señor Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el presente trabajo de investigación titulado: **“Las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito judicial de Tambopata - 2020”**, lo presentamos de acuerdo, al cumplimiento de las normas y disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Ponemos a vuestra consideración el proyecto de tesis mencionada para obtener el título profesional de Abogada. Es para nosotras un honor investigar el presente proyecto de tesis, por la cual se espera lograr los resultados finales que puedan ser útiles para llegar a un análisis profundo al momento de tomar decisiones con relación al tema.

Este trabajo de investigación cumple con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se caracteriza por la originalidad y autenticidad y no constituye copia o plagio de ninguna otra investigación.

El presente trabajo de investigación, al llegar a los resultados de la investigación social empírica permiten extraer importantes conclusiones, como que el tratamiento penal que se le viene dando al delito de feminicidio que no cumple con el objetivo de limitar la violencia contra las mujeres, ya que solo se relaciona con la parte la ineficacia de las medidas de protección legal, no con la parte social. También se vera que otorgan los Juzgados Penales de Tambopata.

El proceso de aprobación de estas medidas es simple y rápido, y el juez de familia es completamente independiente para ordenar al agresor que detenga el ataque durante 72 horas sin obligar a la víctima a presentar pruebas para demostrar los hechos reales denunciados. Visualmente, esta alternativa parece ser efectiva y puede verse como una forma de reducir la violencia contra las mujeres,

Sin embargo, en realidad este no es el caso, y a pesar de la protección de la mujer, el abusador sigue incumpliendo sus obligaciones declaradas pero repite estas acciones, aumentando en frecuencia e intensidad, en algunos casos hasta el final de la vida de la mujer, es decir,, cometiendo feminicidio.

El feminicidio es un delito que pone en contexto real todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer, convirtiéndose así en una sociedad fundamental que tenemos que afrontar tal y como la vemos, nuestra sociedad está tolerando la violencia de género como uno de los problemas.

Finalmente, ponemos en consideración el presente trabajo de investigación al Jurado respectivo para que nos autorice la sustentación y deliberación respectiva. Donde esperamos ser evaluadas y meritadas en su oportunidad.

Las Autoras

ÍNDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vii
Resumen.....	ix
Abstrac.....	x
Introducción.....	xi
Indice de Tablas	xiii
Indice de Gráficos	xiv
 CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Descripción del Probelma.....	Pág.15
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.16
1.3. Objetivos.....	Pág.17
1.4. Variables.....	Pág. 18
1.5. Hipótesis.....	Pág.18
1.6. Justificación.....	Pág.19
1.7. Consideraciones eticas.....	Pág. 20
 CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.22
2.2. Marco Teórico.....	Pág.31
2.3. Definición de términos.....	Pág.60
 CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio.....	Pág.65
3.2. Diseño de estudio.....	Pág.66
3.3. Población y Muestra	Pág.66
3.4. Métodos y Técnicas.....	Pág.68
3.5. Tratamiento de los datos.....	Pág.73
 CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág.76
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.76
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.83
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.84
4.5. Discusión de resultados.....	Pág.87

CONCLUSIONES	Pág. 89
RECOMENDACIONES	Pág. 90
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	Pág. 91

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

RESUMEN

El presente trabajo es una investigación que está diseñada para el análisis de la ineficacia de las medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales, en la prevención del delito de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata.

Los datos obtenidos se procesan mediante las siguientes técnicas: selección y clasificación, registro manual, procesamiento informático SPSS. Los principales resultados fueron: el 97% de los encuestados estuvo de acuerdo sobre las medidas de protección no fueron efectivas para prevenir la conducta suicida, ya que algunas víctimas de suicidio se han beneficiado de algunas de ellas; El 93% de los encuestados cree que la Policía de Protección a la Mujer del Perú es ineficaz porque no pueden monitorear su implementación por falta de recursos técnicos y personales, y el 90% de los encuestados cree que si las víctimas no están notificando a la PNP perpetrador del incumplimiento, las salvaguardas para prevenir el femicidio pueden volverse ineficaces. Los resultados se comparan con SPSS.

Nuestra investigación se basa en instituciones jurídicas como la Constitución Política - Perú y la Ley de número treinta mil trescientos sesenta y cuatro que protegen todos los derechos básicos de las víctimas mujeres que fueron vulneradas. Por lo tanto, este estudio tiene como objetivo mostrar que el problema no es la falta de herramientas legales, sino los mecanismos y estrategias a seguir después de la adopción de las normas.

Palabras claves: Medidas de protección, ineficacia, prevención del delito de femicidio.

ABSTRACT

The present work is an investigation that is designed for the analysis of the ineffectiveness of the protection measures granted by the Criminal Courts, in the prevention of the crime of Femicide, in the Judicial District of Tambopata.

The data obtained is processed using the following techniques: selection and classification, manual registration, SPSS computer processing. The main results were: 97% of the respondents agreed that protective measures were not effective in preventing suicidal behavior, as some suicide victims have benefited from some of them; 93% of those surveyed believe that the Police for the Protection of Women in Peru is ineffective because they cannot monitor its implementation due to lack of technical and personal resources, and 90% of those surveyed believe that if the victims are not notifying the PNP perpetrator of noncompliance, safeguards to prevent femicide may become ineffective. The results are compared with SPSS.

Our research is based on legal institutions such as the Political Constitution - Peru and the Law number thirty thousand three hundred and sixty-four that protect all the basic rights of the women victims who were violated. Therefore, this study aims to show that the problem is not the lack of legal tools, but the mechanisms and strategies to follow after the adoption of the regulations.

Keywords: Protection measures, ineffectiveness, prevention of the crime of femicide.

INTRODUCCION

En el Perú se ha hecho un esfuerzo por respetar los derechos fundamentales de todas las personas, en especial consideración de las mujeres, pues resulta ser que ellas son las más afectadas por la violencia, tanto dentro como fuera de la familia, por lo que ahora se refleja en un sinnúmero de víctimas en violencia intrafamiliar. La mayor parte de los casos de violencia doméstica involucran a mujeres que sufren daños y abusos por una variedad de razones, así como factores sociales Influencias sociales y culturales en las circunstancias familiares. Mayor riesgo, vulnerabilidad y discriminación contra las mujeres.

Con la entrada en vigencia de la Ley 30364 se establece el mecanismo legal para sancionar, prevenir y erradicar toda violencia en contra de la mujer y su familia y tienen como responsabilidad el combatir la violencia, también proteger a todas las mujeres que fueron víctimas de violencia. El riesgo de ser atacado, golpeado, maltratado e incluso arrebatado de por vida.

Sin embargo, podemos apreciar en el transcurso del tiempo, que la muerte de mujeres está en aumento, la aplicación de estos mecanismos legales no es suficiente porque la gran mayoría de víctimas han pasado por uno de estos procesos de violencia familiar, donde se le otorgaron medidas de protección a favor de la víctima; entonces el agresor, desconociendo la justicia, comete estos echo de violencia hacia la mujer, llegando incluso hasta matarla. Esto, porque nadie las protege, están solas, desamparadas, asustadas que a veces piensan en quitarse la vida, para no estar en esa zozobra. Todo porque la P. N. P., que son los responsables de la ejecución las medidas de protección, en la mayoría de los casos son abandonados, porque no tienen personal suficiente, no cuentas con presupuesto y muchas limitaciones que la PNP no puede realizar su trabajo de ejecución.

En el feminicidio, al mismo tiempo y en el mismo lugar, las mujeres son perjudicadas por desconocidos, por conocidos, por violentos, por violadores y por asesinos. Individual y/o colectivamente, lo que lleva a

La brutal muerte de las víctimas. En él se puede precisar que en los casos de suicidio se consume por dos motivos: el primero por ser mujer y el segundo por sexismo. Por tanto, el feminicidio viene a ser el resultado del sufrimiento, la falta de apoyo y la incapacidad para afrontarlo, acompañado de una vida de sumisión, palizas, abusos y “violencia y terror constantes”. La verdadera gravedad de estos delitos radica en no denunciar, ya que las mujeres no denuncian por miedo, vergüenza o culpa, y finalmente sobreviven, pero a veces mueren.

Bajo este contexto, en esta investigación desarrollaremos los siguientes capítulos:

Capítulo I hemos considerado en el Planteamiento del problema, en el que analizamos la investigación del problema, sobre “Ineficacia de las medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales, en prevención del delito de Feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata”. Después de identificar la pregunta a explorar, se desarrollan los objetivos, supuestos, variables o indicadores a seguir.

Capítulo II es un marco teórico que observa el contexto a nivel internacional, nacional y local, e incluye un marco conceptual para la teoría, la jurisprudencia y otros métodos utilizados para lograr el propósito del estudio.

Capítulo III Esto incluye el tipo de estudio, los métodos utilizados, el diseño del contrato hipotético, el universo, el patrón y la técnica de recopilación de datos.

Capítulo IV Análisis: resultados de investigación, presentación de resultados, verificación y comparación de hipótesis y discusión de resultados.

Finalmente llegamos a las recomendaciones y conclusiones del presente estudio. También a la amplia referencia bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población.....	Pág. 68
Tabla N° 02: Muestra.....	Pág. 69
Tabla N° 03: Técnicas de estudio	Pág. 71
Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	Pág. 72
Tabla N° 05: Confiabilidad del instrumento.....	Pág. 75
Tabla N° 06: Validación de instrumento	Pág. 76
Tabla N° 07: Puntuaciones Generales de la Variable: Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales y sus dimensiones	Pág. 78
Tabla N° 08: Descriptivos de la variable: Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales	Pág. 79
Tabla N° 09: Resultados Generales de la variable: Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales	Pág. 79
Tabla N° 10: Puntuaciones Generales de la Variable: Delito de Femicidio y sus dimensiones	Pág. 81
Tabla N° 11: Descriptivos de la variable: Delito de Femicidio	Pág. 82
Tabla N° 12: Resultados Generales de la variable: Delito de Femicidio	Pág. 82
Tabla N° 13: Prueba de normalidad	Pág. 84
Tabla N° 14: Coeficientes de las variables: Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales y el Delito de Femicidio	Pág. 86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico N° 01:** Resultados generales de la variable: Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales Pág. 80
- Gráfico N° 02:** Resultados generales de la variable: Delito de Femicidio..... Pág. 83
- Gráfico N° 03:** Recta de regresión lineal entre las variables: Ineficacia de las Medidas de protección otorgadas por los Juzgados Penales y las medidas de prevención contra el delito de Femicidio Pág. 87

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- Descripción del Problema

El objeto de esta investigación es por qué las protecciones previstas en la Ley N° 30364 no son efectivas para prevenir y erradicar la violencia hacia la mujer, mientras que tal situación demuestra gran falta en prevención secundaria del delito de feminicidio es considerada una de las formas más graves de violencia hacia la mujer.

En nuestra legislación peruana - Código Penal se tiene respectivamente en el artículo N° 108 - B, tuvo una modificatoria considerable, mediante el cual la pena mínima logro un incremento significativo del tipo base de quince a veinte años. Es así, que actualmente la pena mínima a consignarse en los delitos de feminicidio por Abuso en el hogar; acoso o acoso sexual; coerción, abuso de poder, confianza u otra posición o relación para fortalecer la posición del agente; y todas las formas de discriminación contra la mujer, ya sea casada o viviendo con un agente. Así mismo, tenemos un respectivo incremento de veinticinco a treinta años, siendo el cuantun de la pena mínima para las formas agravadas del delito de feminicidio, se entiende respectivamente por estos, cuando la víctima es adulta mayor, menor de edad, que se encuentre estado de embarazo, o presentaba discapacidad alguna, o fue anteriormente víctima de violación, o sometida a la trata de personas, entre otros supuestos.

En el caso de delitos agravantes, se ha eliminado la palabra "intencionalmente" en presencia de menores y/o menores. La prisión perpetua se mantendrá cuando concurren simultáneamente dos o más circunstancias agravantes..

Debido a la falta de protección nuestra legislación brinda un mayor énfasis y atención a la victima conforme se tiene medidas de protección, es por ello que se tiene la Ley N° 30364, estas medidas los otorgada

respectivamente el Juez de Familia, las cuales se efectivizan a través de la PNP, a la actualidad es muy preocupante que las medidas respectivas, no son respetadas por la mayoría de los agresores, la reincidencia por parte del agresor hacia la víctima se transforma en el delito de feminicidio, siendo este la última manifestación de violencia generada por el agresor hacia víctima.

Asimismo, tenemos un problema potencial, que radica en la correcta implementación de los mecanismos de prevención relacionadas con esta investigación, pues según los últimos monitoreos realizados en las comisarías del distrito de Tambopata, las investigaciones muestran que sus dependientes reciben más de 350 medidas de protecciones que los jueces penales brindan a víctimas de abuso en el hogar; que otorgan los jueces penales a víctimas de violencia doméstica. No fue implementada de manera efectiva y oportuna por parte de la P. N. P., comprobando se el incumplimiento de todas las disposiciones de la Ley número treinta mil trescientos sesenta y cuatro, tales como la integración de mapas geográficos y/o georreferencias, y el correcto registro de víctimas que cuentan con medidas de protección. Además, las medidas de protección no se supervisan ni se hacen cumplir adecuadamente, así que nos preguntamos: ¿si son efectivas aquellas medidas de protección promulgadas por los jueces penales?

2.2. La Formulación del problema

2.2.1 El Problema General

¿Son ineficaces o eficaces las medidas de protección a las víctimas en los procesos penales de, en el distrito Judicial de Tambopata – 2020?

¿La protección de la víctima en un proceso penal por tentativa de feminicidio es ineficaz o efectiva en el Distrito Judicial de Tambopata - 2020?

¿Es ineficaces o eficaces las medidas de protección conferidas a las víctimas en los casos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata – 2020?

2.2.2. Los Problemas Específicos

¿De qué manera la Policía Nacional contribuye a que las medidas de protección conferidas a las víctimas en los casos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean eficaces o ineficaces?

¿De qué manera la parte agraviada contribuye a que las medidas de protección conferidas a las víctimas en los casos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean eficaces o ineficaces?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Precisar si las medidas de protección conferidas a las víctimas en los casos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020 son eficaces o ineficaces.

2.3.2. Objetivos Específicos

O1. Precisar si las medidas de protección en los casos de feminicidio, ayudan a reducir los procesos penales de agresiones hacia la mujer en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata en el periodo -2020.

O2. Precisar de qué manera la parte agraviada contribuye a que las medidas de protección conferidas a las víctimas en los casos penales

de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean eficaces o ineficaces.

2.4. Variables:

2.4.1. Variable independiente:

Medidas de protección que otorgan los Juzgados penales

Dimensiones:

- Intervinientes
- Efectividad de las Medidas de Protección
- Medidas ineficaces

2.4.2. Variable dependiente:

Delito de Feminicidio

Dimensiones:

- Aplicación de la Ley de feminicidio
- Atención individualizada de los operadores de derecho
- Nivel de conocimiento de la ciudadanía

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

Las medidas de protección conferidas a las víctimas en los casos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020 son ineficaces porque el MP no otorga ni solicita medidas de protección.

2.5.2. Hipótesis Específicos

H1. La Policía Nacional de Perú ayuda a que las medidas de protección conferidas a las víctimas en los casos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean ineficaces.

H2. La parte agraviada contribuye a que las medidas de protección conferidas a las víctimas en los casos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean ineficaces.

1.6. Justificación

Las razones prácticas para este estudio incluyeron la determinación de la justificación de que los jueces penales del distrito judicial de Tambopata introdujeron medidas para la protección de las mujeres, a pesar de seguir todos los procedimientos instaurados en la ley número treinta mil trescientos sesenta y cuatro que están en una relación, no es eficaz para prevenir comportamiento suicida, muestran estadísticas y soluciones para evitar su ocurrencia.

Por consiguiente, el plan fundamental de la investigación es identificar ciertas causas del bajo cumplimiento de las medidas reclamadas en beneficio de las féminas bajo la Ley treinta mil trescientos sesenta y cuatro ley que Protege el Derecho a la Vida. presupuesto y tamaño de la P. N. P. para que cuente con el personal suficiente para ejecutar todas las medidas para ayudar a las mujeres que reciben estos beneficios.

La presente tesis propone una nueva investigación y táctica para ocasionar conocimiento confiable y verdadero donde las medidas de protección son deficientes en la prevención el homicidio de las féminas en el distrito de Tambopata, donde las autoridades evalúan las necesidades e intereses de los grupos violentos y desfavorecidos.

2.7. Consideraciones Éticas

La investigación protegerá la información y los participantes del estudio mantendrán la confidencialidad de su veredicto

La Confidencialidad: Los resultados logrados en la indagación no serán divulgados en otros fines.

El Consentimiento Informado: Tiene como finalidad petitionar al Juzgado Penal de la Fiscalía Penal de Tambopata, la autorización para realizar el presente trabajo en investigación y la voluntaria participación.

La Libre participación: fue el entrometimiento no deseada por sus colegas lo que les impulsó a la importancia de este estudio para el desarrollo funcional.

La Anonimidad: los colegas permanecerán en el anonimato porque pueden responder a su ética con honestidad.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Estudio de Antecedentes:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Mello, A. (2015), Tesis Doctoral: “Feminicidio: un análisis criminológico jurídico de la violencia contra las mujeres”, esta investigación fue realizada en la casa de estudios de la Universidad Autónoma de Barcelona. Concluye:

“... Se trata básicamente de diferentes conceptos, orígenes, diferentes connotaciones de feminic, sus partes y marco legal internacional, y analiza casos típicos de drogas feminic en América Latina hasta la fecha. La investigación está sujeta a tres condiciones: estados con legislación de autogobierno: Guatemala y Costa Rica; países que cuentan con una legislación interna también lo han incluido en el Código Penal: México y sus iniciativas legales fueron aceptadas con factores calificativos y/o agravantes en el homicidio en el Código Penal, como lo han hecho Perú y Chile. Normativa Brasil y España. Combinando balance y análisis de derecho, se analizó si es necesario integrar los datos delictivos de homicidio/suicidio en el ordenamiento jurídico español. En Brasil, comenzaremos con una corta historia de la violencia hacia la mujer para comprender la profundidad el proceso histórico que condujo a la promulgación de la Ley número once mil trescientos cuarenta, del siete de agosto del dos mil seis, conocida como la Ley María de Peña. Finalmente, la tipificación de feminicidio fue incluida recientemente en el Código Penal brasileño como asesinato en virtud de la Ley 13104 de 9 de marzo de 2015”.

Toledo, P. (2012), Tesis Doctoral: “La Tipificación del femicidio-feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias 1999 – 2012”, investigación realizada en la Universidad Autónoma de Barcelona. Concluye:

“... Estudios descriptivos, analíticos, comparativos y documentales sobre diversos procesos legislativos relacionados con feminismo, su desarrollo a partir de su historia, incluyendo la controversia teórica; tuvo como objetivo determinar el impacto de la ley y de la misma forma avalar los derechos básicos de las féminas y las responsabilidades del Estado frente al delito de feminicidio en los países de Latinoamérica. Se tiene que el ochenta por ciento de las martirizadas por homicidio en este universo son los hombres, pero la mayoría de las martirizadas suelen ser féminas, y las leyes y actitudes varían”.

Ramos, A. (2015), con su tesis titulada: “Feminicidio un Análisis criminológico jurídico de la violencia contra las mujeres (sustentado en la Universidad Autónoma De Barcelona – España)”, tiene un carácter descriptivo. Concluye:

“.....Es por ello, los autores de este trabajo concluyeron finalmente que el estudio permitió analizar las diferentes situaciones que se dan cuando una persona comete el asesinato de una mujer para comprender los aspectos graves del delito sobre su comportamiento y actuación. la razón del crimen”.

Molina, A. (2015), En sus tesis tituladas “Vulnerabilidad y Daño Psíquico en mujeres víctimas de Violencia en el Medio Familiar en Granda”, España para obtener el grado de doctor en la Universidad de Granada; concluye:

“.....El documento con métodos cuantitativos analizó las dimensiones concernientes a la salud de la coacción física hacia la fémina y concluyó que era importante en un estudio relacionado identificar las características identificadas asociadas con la coacción física hacia la mujer con relación con al abuso de las mujeres y en todos esos casos. quienes cuantificaron los daños físicos a las mujeres y los combinaron cualitativamente según su impacto en la sociedad, utilizando un enfoque mixto, identificando generalmente los sesgos causados por el abuso. Daño físico y psíquico a las mujeres por daño a la democracia y al estado benéfico”.

Prada, A. (2012) en su tesis titulada: “Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de como a través del proceso de dignificación de la mujer es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas (Bogotá, Colombia)”, para obtener el grado de doctora de la Universidad Javeriana. Concluye:

“...Siguiendo también el método cuantitativo, se realizó un análisis crítico en la sociedad llegando a las siguientes conclusiones: En este estudio se examinó un aspecto importante de la desigualdad contra la mujer en cuanto a la relación familiar. El análisis puede abordar la turbulencia de la violencia doméstica con un enfoque preventivo, es decir, comprender la violencia en cuestión puede evitar que las relaciones familiares establezcan ciertas reglas, lo que lleva a comprender la situación para no derivar en una violencia generalizada que perjudique a todo un grupo familiar”.

Caldelas, E. (2014) en su tesis titulada: “Acceso a la justicia para mujeres víctimas de la violencia en el Distrito Judicial de Cosa Malaana, Veracruz 2007-2011”, para optar el grado académico de magister, concluye:

“... Este estudio se centra en los métodos cualitativos, tipos principales, analiza las leyes sociales y llega a las ulteriores deducciones. Este informe es de suma importancia porque nos dice cómo llegar a la justicia de las féminas se ve limitado en los términos de tiempo en base a una denuncia que han interpuesto sin el debido proceso, incluyendo casos comunes donde no solo se identifica la crueldad hacia las féminas sino también la violencia perpetradora. un estado incómodo de cuidado a las víctimas de dicha coacción, que no se aplica a lo anterior”.

Molina (2015) con su tesis titulada: “Criminología y violencia familiar, una aproximación a la violación en el hogar a partir del estudio de las características del maltratador”, (Sustentada en el centro de investigación de criminología. México) concluye:

“...es descripción. Para ello, el autor de este trabajo extrae las siguientes conclusiones. Una investigación adecuada involucra aspectos significativos de la delincuencia doméstica, y una investigación similar se centra en los

aspectos prácticos que conducen a la investigación y observación de casos de abuso de mujeres en las sociedades convulsas y sobre cómo hacer frente a la delincuencia. “La edad representativa de las mujeres abusadas en el estudio fue de 31 a 40 años (39,07). Las edades varían y podemos explicar la vulnerabilidad de estas mujeres al trauma psicológico (p.220)”

García, FR (2015) en su tesis titulada: “La mediación familiar y el punto de encuentro familiar (sustentada en la Universidad nacional de educación a distancia – España)”, tiene un carácter descriptivo, Por tal motivo el autor de está llegando a la siguiente conclusión:

“...Este trabajo de investigación pretende hacer reflexionar a la humanidad que la violencia intrafamiliar se define por malentendidos y necesidades socioeconómicas, y problemas similares se pueden encontrar por diferentes mecanismos. La resolución alternativa de conflictos se basa en la conciliación, en la que un tercero de un conjunto familiar busca averiguar la disputa abordando los puntos o situaciones de interés que implica la armonía y armonía del conjunto familiar. Comprender cómo las situaciones sociales inciden en los problemas familiares”.

Berlanga, M. (2010). Título: “El Femicidio un Problema Social de América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México”. Esta autora concluye:

“...Este estudio confirma que el suicidio femenino no es solo un problema en México o cualquier país hispano, sino que ocurre en todos los países del mundo, Japón, Estados Unidos, Francia, China y Rusia, y ningún territorio puede decir que este tipo de personas no comete delitos. Muchos lo consideran casi normal, sobre todo en países que tienden a la masculinidad. Podría decirse que las más heridas y aplastadas son las mujeres jóvenes, que son impotentes y no saben cómo valerse por sí mismas. Aceptan su destino y parecen no tener más remedio que aceptar lo que el mundo les da”.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Díaz (2017) Con su tesis titulada: Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú (sustentada en la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de magister); concluye:

“...El trabajo se presenta de forma cuantitativa orientado a determinar la magnitud y porcentaje de violencia contra la mujer, además tiene la ventaja de ser incluido en hipótesis alternativas donde la hipótesis nula ha sido refutada; De ello se pueden sacar las siguientes conclusiones: Investigaciones relacionadas Se ha encontrado que la violencia contra las mujeres ha aumentado desde el año 2014, lo que se ha convertido en la base para la inclusión de los feminicidios en el sistema de justicia penal nuestro.”.

Ventura (2016) Con su tesis titulada: El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014, (sustentada en la Universidad de Huánuco para optar el grado de abogado); concluye:

“...El trabajo de investigación utilizó análisis de métodos mixtos, en los que la violencia contra la mujer fue analizada estadísticamente e interpretada de forma desagregada a través de entrevistas con profesionales. Las circunstancias conducen a las siguientes situaciones y la comprensión de los problemas sociales puede conducir a soluciones prácticas, y los sistemas de control legal pueden contribuir a esta controversia generalizada en la sociedad”.

Benavides (2017) en su tesis titulada “La violencia de género en el barrio de Palermo – Lima 2017” sustentada en la Universidad Cesar Vallejo escuela de posgrado – Perú, para obtener el grado académico de Magister en Derecho, concluye:

“..Estas investigaciones se centran en el análisis cualitativo para comprender y captar los problemas sociales de la violencia generalizada contra las mujeres con base en tipos de inferencia, de lo general a lo específico, con conclusiones similares y se determinaron las siguientes conclusiones para las

investigaciones pertinentes: Durante las reuniones, las mujeres fueron identificadas como víctimas de violencia física y su salud mental se vio afectada por lesiones, enfermedades y, en el peor de los casos, 13 muertes en el caso del uso de drogas femeninas. Del mismo modo, problemas como la depresión, el estrés y la ansiedad pueden afectar su salud mental. En el ámbito del hogar, los niños que no solo son testigos del maltrato de sus madres, sino también de las propias víctimas, se ven especialmente afectados, teniendo así bajo rendimiento académico, problemas de conducta y, en algunos casos, maltrato reiterado (p.170)”

Altamirano (2014) Con su tesis titulada: El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus codificaciones (sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, para obtener el grado académico de magister), asistiendo a la siguiente conclusión:

“....En este mismo estudio, es importante establecer que la violencia intrafamiliar, si bien es cierta, tiene un conjunto de leyes para analizar los problemas sociales, pero también para entender que no ha resultado en una solución efectiva. Es la causa y el problema de la violencia de género. (p. 90) Si no existen cuantificaciones o criterios para evaluar el daño psíquico en la norma, se puede apreciar que el maltrato psíquico supera al maltrato físico al renunciar por completo al derecho a la integridad psíquica. (pág. 90) La justicia penal, la familia y la policía carecen de procesos estándar para abordar los daños causados por la violencia doméstica. La Fiscalía Penal y de Familia recibió dos informes policiales con investigaciones comparables, uno sobre agresión y otro sobre violencia intrafamiliar. (p.90)”

Vuela y Tiesta (2016) en sus tesis tituladas: La distinción de género al tipificar el delito de feminicidio frente al derecho de igualdad ante la ley, (sustentada en la Universidad Nacional de Piura – Perú), para optar el grado académico de Título de Abogado, concluye:

“...El estudio tuvo una orientación cualitativa, con análisis deductivo inductivo, llevándose a las siguientes conclusiones: Debe entenderse que este

estudio conduce a un análisis del aspecto preventivo, porque, debido a la comprensión de las normas sancionadoras, cuando la familia se deteriora, el agresor debe todos los casos cambian el estado de represión de nuestro sistema de derecho de familia, que también incluye una contribución constante a la supresión y prevención de disputas, pero se centran en el actor dominante en la prohibición, la coerción y la aplicación que conducen al estatus social de la familia que busca justicia que rige ley de violencia intrafamiliar”.

Flores (2016) en su tesis, “La efectividad de las Sentencias Judiciales por Violencia Familiar emitidas en el distrito judicial de Lima Norte. El autor tuvo como objetivo:

“...Identificar los mecanismos con que cuenta el poder judicial para la ejecución en casos de violencia intrafamiliar en el Distrito de Justicia de Lima Norte. Llego a la conclusión:

- 1) Sin embargo, los tribunales no cuentan con el presupuesto suficiente para monitorear el cumplimiento de las condenas por violencia doméstica, si se cuenta con los mecanismos apropiados.*
- 2) El cumplimiento de las cautelas ordenadas por el juez de familia es bajo porque si bien son exigidas, los perpetradores no garantizan su efectividad por falta de seguimiento.”*

2.1.3. Antecedentes locales

Torres (2017) En su tesis: “Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú. Madre de Dios”. Universidad Nacional Cesar Vallejo. A las conclusiones que llega este autor es como sigue:

“...Primero: sobre el objetivo general, al analizar la varianza para probar el nivel de significancia $p = 0.00 < 0.05$, rechazando la hipótesis nula, diciendo que existe una diferencia significativa en los incidentes violentos contra las mujeres ocurridos en las zonas 2009-2014 del Perú. De estos, el feminicidio

fue más frecuente en Lima (452), luego en Arequipa (86); De igual forma, los asesinatos de mujeres ocurren con mayor frecuencia en Lima (35,65%), seguida de Arequipa Pa (6,78%), Moquegua y Tumbes (0,32). % y 0,63% respectivamente.

Segundo: En cuanto al Objetivo 1, este estudio muestra que el número de casos de consumo femenino de drogas aumentó del 2009 (203) al 2014 (282), lo que corresponde a un aumento del 28% en la tasa de consumo femenino de drogas entre las mujeres víctimas de violencia.

Tercero: Para el Objetivo 2, los asesinatos de mujeres son más frecuentes en Lima (35,65%), seguida de Arequipa con 6,78%, Moquegua y Tumbes con 0,32% y 0,63%, respectivamente. Asimismo, el número de asesinatos de mujeres en Lima aumentó de 74 en 2009 a 103 en 2014; el número de asesinatos de mujeres en Arequipa aumentó de 9 en 2009 a 30 en 2014; En 2014, en Tumbes, el número de asesinatos de mujeres aumentó de 1 a 3. Para que se desarrollen planes de trabajo a nivel nacional, es necesario analizar el impacto de las intervenciones y acciones de prevención del suicidio con el fin de recomendar estrategias de intervención transversales para reducir la minoría de víctimas de homicidio.

Tercero: Para el Objetivo 2, los asesinatos de mujeres son más frecuentes en Lima (35,65%), seguida de Arequipa con 6,78%, Moquegua y Tumbes con 0,32% y 0,63%, respectivamente. Asimismo, el número de asesinatos de mujeres en Lima aumentó de 74 en 2009 a 103 en 2014; el número de asesinatos de mujeres en Arequipa aumentó de 9 en 2009 a 30 en 2014; En 2014, en Tumbes, el número de asesinatos de mujeres aumentó de 1 a 3.

Para que se desarrollen planes de trabajo a nivel nacional, es necesario analizar el impacto de las intervenciones y acciones de prevención del suicidio con el fin de recomendar estrategias de intervención transversales para reducir la minoría de víctimas de homicidio.”

Gamarra (2018) Tesis: “Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2017-2018”. Perú. Esta autora concluye:

“...La mayoría de las madres son víctimas de violencia intrafamiliar, por lo tanto, este caso muestra que el 66,7% de las madres sufrieron violencia intrafamiliar grave, el 23,3% violencia intrafamiliar peligrosa y solo el 10,0% es violencia intrafamiliar de primer grado. El 48,1% de las madres dijeron haber vivido violencia emocional o psicológica, el 33,0% dijeron haber vivido violencia física y el 18,9% dijeron haber vivido violencia sexual por parte de su pareja. Los elementos de seguridad en el condado de Tambopata son inadecuados, ninguna víctima participa en la investigación y la efectividad de la seguridad brindada depende de la sentencia final del Juzgado Penal o Juzgado de Paz. Las salvaguardas apropiadas son decisiones tomadas por un juez de familia para proteger a las víctimas de violencia del eventual riesgo de nueva violencia por parte del agresor, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso. , formularios de evaluación de riesgos y otros escenarios que muestren al agresor la verdadera condición de la víctima, ponderando el daño final relativo a las protecciones a tomar, su efectividad no sujeta a la decisión final de un juez penal o fiscal”.

2.2. Marco Teórico:

2.2.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

“Las medidas de protección también se conocen como órdenes de protección en varias leyes. Una revisión de la literatura existente sobre ellas permite identificarlas como “(...) precursoras de una orden de protección común en varios países anglosajones. Es una orden emitida por un juez para proteger a una persona de otra y es estatal. La orden tiene condiciones específicas sobre el uso de un arma de fuego por parte del destinatario o prohíbe cualquier contacto directo o indirecto con la víctima. Cabe señalar que el alcance y la duración de la orden varían.”¹

¹ Martin, D, (2004) La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la Ley Penal No. 2.

² Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2011) “ Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres” Cámara de Diputados LXI Legislatura. México pág. 6

“Es decir, en general, se ha establecido que las llamadas Medidas u Órdenes de Protección tienen su origen en el derecho anglosajón o las órdenes de protección inglesas, mediante las cuales un juez protege a una persona de una conducta agresiva mediante la emisión de una orden que obliga a un tercero, cuyo contenido varía de un caso a otro, acercándose las prohibiciones más comunes. Teniendo "(...)" como elemento característico: 1) advierte oficialmente al agresor que sus actos son inaceptables, 2) transmite al agresor la idea de que si insiste en su actitud, se enfrentará a graves consecuencias jurídicas.”²

2.2.1.1. Concepto

“(Díaz Pome)² considera que “Las salvaguardas son actitudes y decisiones revisadas por el Estado a través de diversas autoridades públicas con el fin de atender y proteger de manera efectiva a las víctimas de agresiones y a sus agresores, son mecanismos para brindar apoyo y protección a las víctimas de agresiones y para prevenir la continuación de las agresiones. De nuevo, estas medidas de protección van un paso más allá en intentar que la víctima se sienta cómoda y poco a poco vuelva a la vida normal, permitiéndole recuperarse del trauma. Nuestras reglamentaciones prevén las protecciones descritas anteriormente”.³

“Como se desprende de esta tendencia, ofrece un concepto de lo que constituye la protección a partir de la capacidad del Estado para coordinarse con sus organismos y desarrollar políticas y mecanismos jurídicos beneficiosos para proteger a las víctimas de agresiones, evitar la repetición de conductas agresivas y buscar recuperación. relacionados con su reinserción social. La posición no es aceptable porque está más en línea con la política nacional general de protección de las víctimas de la violencia y no implica la intervención judicial. Sus elementos estructurales

² Díaz Pome

proporcionan al agresor una orden, cuyo incumplimiento acarrea consecuencias jurídicas”.

“Por su parte (Calisaya, 2017), las califica como actitudes y decisiones del Estado para proteger y proteger a las víctimas (p. 74) a través del principio de debida diligencia e intervención inmediata (el juez y la PNP), dicho y enunciado a lo largo la investigación que no tenía carácter cautelar y que su otorgamiento y ejecución no garantizaba el éxito del juicio, había parte de la doctrina de que se trataba de las cautelas personales y en cierta medida relacionadas con el fin de la persecución Clásica precauciones, proteger a quienes sufren violencia, mantener alejados a los perpetradores, llevarlos a un refugio, proporcionar pensión alimenticia, psicoterapia, esto se basa en una evaluación de riesgos”.

“De igual forma, Martín D, (2004) afirma que “las medidas de protección son actitudes y decisiones consideradas por el Estado a través de las diversas instituciones públicas para la efectiva atención y protección de las víctimas de actos delictivos”. La invasión misma y sus invasores; Mecanismos para brindar apoyo y protección a las víctimas y prevenir su permanencia. Nuevamente, estas protecciones van un paso más allá, ya que están diseñadas para brindar tranquilidad a las víctimas y regresar gradualmente a la vida normal, ayudándolas a recuperarse de su trauma. Nuestra ley prevé las protecciones anteriores”.

“El Centro para la Promoción de la Mujer y la Igualdad de Género (2011) señala que “la orden de protección establecida para proteger a las víctimas de esta violencia de género se realizó a través de un procedimiento sencillo y rápido” adoptar una resolución judicial en la que el juez reconoce la existencia de una situación objetiva, amenazada, y su orden de protección se interpone en el proceso, la orden de protección admite la situación completa de víctimas de violencia doméstica y conduce al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres de ambos sexos”. de la medida de salvaguardia es proteger los derechos humanos o derechos fundamentales de las víctimas de violencia intrafamiliar multiplicando la

violencia mediante la dictación de una resolución en la que el juez reconozca la situación como objetivamente amenazada. pues sólo se refiere a la protección que debe brindarse a la víctima y no a la medida en sí misma ni al cumplimiento de las obligaciones que impone al agresor”.

2.2.1.2. Fundamentos por las cuales las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar son ineficaces

A.- No existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas

“El Estado del Perú, con el objeto de regular y sancionar las infracciones a la ley y en la mayoría de los casos afectar bienes jurídicos protegidos por la constitución, ha dictado diversas normas para proteger el núcleo de la sociedad y los miembros que la conforman. , así como la nuestra” en los últimos tiempos Debido a problemas específicos de violencia, se implementaron una serie de reformas legislativas, y el 24 de diciembre de 1993 se aprobó la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, Ley N° 26260; el acto de establecer la política nacional y social contra la violencia intrafamiliar también define la violencia intrafamiliar e identifica a quienes cumplen los criterios anteriores, por lo que en el artículo 2 se establece que entre los cónyuges, la convivencia o la vida personal, aun cuando los padres o el maltrato físico y emocional de un menor por el cual el tutor es responsable es una forma de violencia doméstica.

Posteriormente se dictó la Ley N° 26763 de 25 de marzo de 1997. 2 de la anterior Ley N° 26260, se entenderá por violencia intrafamiliar, en los siguientes términos, toda acción y omisión que cause daño físico o psíquico, maltrato inofensivo, incluidas amenazas o coacciones graves, que se produzca en: cónyuges, parejas de hecho, ancianos personas, hijos y nietos. , familiares por debajo del nivel 4, familiares del nivel 2 o personas que viven juntas pero no tienen contrato o relación laboral. Luego, el 27 de junio de 1997, se aprobó el texto del Decreto de Unificación de la Ley N° 26260 por D.S. 006-97 JUS y su reglamento aprobado por Decreto

Supremo 002-98-JUS del 25 de febrero de 1998, es necesario resaltar la posibilidad de tomar medidas preventivas inmediatas para proteger a las víctimas, tal vez incluso dictadas por un fiscal de instrucción. , juez de familia y juez penal. Mediante Ley N° 27306 de 15 de julio de 2000, se modificó sucesivamente el texto de la ordenanza anterior para ampliar el alcance de los delitos considerados violencia intrafamiliar y las víctimas y victimarios que cubre, lo que aumenta el alcance de la violencia intrafamiliar. La tipificación legal implica violencia sexual y amenazas o coacciones severas y/o reiteradas, al igual que los excónyuges, exparejas y compañeros de progenitores, independientemente de que convivan entre sí al momento de la violencia.

Otras leyes, como la Ley N° 27982 del 29 de mayo de 2003, que modifica la ley nacional sobre violencia intrafamiliar, suprime la facultad del Ministerio Público de mediar en casos relacionados con la violencia intrafamiliar. La Ley N° 28236 del 29 de mayo de 2004 tiene por objeto brindar una protección jurídica efectiva a las víctimas de violencia intrafamiliar. El 24 de noviembre de 2008 se sancionó la Ley N° 29282 que incluye el DS 006-97-JUS en cuanto a la tipificación de la violencia intrafamiliar, amparos, validez de los certificados médicos emitidos por los educadores Establecimientos estatales y privados, que prohíbe la conciliación policial por violencia intrafamiliar Penal casos, etc y se revisaron e incluyeron en el Código Penal diversas leyes sobre lesiones causadas por violencia doméstica. "(Altamirano Vera, 2014, p. 35)³".

B.- No existe una organización adecuada entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público

“Como se ha señalado, la nueva ley contra la violencia tiene algunas contribuciones innovadoras para reducir los incidentes de violencia doméstica en cierta medida, pero lamentablemente las estadísticas en los párrafos anteriores muestran que, aunque los cambios anteriores aún se

³ Altamirano Vera, (2014), pág. 35

están implementando, pero sin resultados positivos. Ahora bien, para analizar el problema y/o fenómeno de la violencia intrafamiliar, es necesario comprender a todos los participantes en este proceso, incluyendo a la víctima, el victimario, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia, porque parece que vamos a hacer un breve análisis sobre el tema de la violencia intrafamiliar y luego nos vamos a centrar en aquellas organizaciones que intervienen en estos casos.

1) La violencia familiar contra los integrantes del grupo familiar:

"Víctima" Cualquiera que sea vulnerable por sus propias circunstancias puede convertirse en blanco pasivo de la violencia doméstica, como los niños, los ancianos, pero la mayoría de los casos de violencia doméstica se dan en las mujeres hoy en día porque "las mujeres son perjudicadas por cualquier acción u omisión". Son víctimas las niñas, los niños y los menores que se encontraban presentes en el momento del delito o resultan perjudicados por intervenir para auxiliar a la víctima o por cualquier otra situación de violencia. Comprende también a los familiares directos o al responsable de la víctima, según el caso. (Alfaro, 2011, p. 33)⁴.

Podríamos entonces enfatizar que las víctimas son ciertamente personas vulnerables "que experimentan dificultades particulares por razón de su edad, género, condición física o mental, o circunstancias sociales." Antecedentes sociales, económicos, raciales o culturales Pleno disfrute de la ley Derechos reconocidos sistémicamente Vulnerabilidad las razones pueden incluir, entre otras: edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas o minorías, migración y desplazamiento, pobreza, género, orientación sexual y encarcelamiento. (Iboamerica, 2008, p. 43)⁵.

2) El agresor

"En pocas palabras, podemos demostrar que el agresor" es considerado un paciente y necesita atención médica, mientras que otra parte de la doctrina

⁴ Alfaro, (2011), pág. 33

⁵ Iboamerica, (2008), pág. 43

establece que el agresor no es una enfermedad porque si es agresivo, ¿cómo será él y su familia como esposa? o un socio. y sus hijos, los miembros más débiles de la familia atacarán a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona en su relación, no solo en el trabajo sino también socialmente"(Zapata Flores, 2013, p. 73)⁶.

Nuestra opinión al respecto es que los agresores que crecen en casa entrenándose para volverse agresivos usan esta fuerza y/o fuerza para atacar a personas vulnerables, causando daño. Daña más a mujeres y niños, por lo que determinamos que "las consecuencias del abuso son más pronunciadas identificar y evaluar el daño psicológico de las víctimas y el deterioro de la calidad de vida se vuelve más difícil, y cualquier persona que no sea un experto en el campo puede pasar por alto que el daño psicofisiológico lo evalúan psicólogos y psiquiatras La gravedad o la gravedad y las consecuencias es Creo que el El especialista debe presentar al juez un perfil psicológico claro de la víctima para que posteriormente se pueda diagnosticar el tipo de enfermedad del desarrollo de la víctima.(Figueroa Burruieza, 2008, p. 49)⁷.

La legislación existente sobre violencia doméstica prevé datos correccionales, por lo que las faltas u omisiones aumentan el daño sufrido por las víctimas como consecuencia del contacto con la organización responsable de la atención, protección, sanción y rehabilitación de la víctima. violencia. porque la persona en contacto directo con la víctima era un oficial de la Policía Nacional del Perú y por lo tanto el objeto de la denuncia es un hecho. "

3) La Policía Nacional del Perú

"Tanto la ley anterior como la nueva ley atribuyen a la Policía Nacional del Perú, a través de sus comisarías en todo el país, la responsabilidad de recibir las denuncias de violencia intrafamiliar, levantar las actas de las reuniones correspondientes y por lo tanto, "los miembros de la policía estatal peruana no promoverán ni harán cumplir ninguna forma de puesta

⁶ Zapata Flores, (2013), pág. 73

⁷ Figueroa Burruieza, (2008), pág. 49

en escena La policía peruana está obligada a informar a los solicitantes de sus derechos y publicar información destacada sobre los derechos de las víctimas de violencia doméstica y la atención gratuita proporcionada por el estado.

En el caso de un delito más grave o peligroso, la policía tiene derecho a registrar la dirección del atacante. En caso de infracción grave, debe arrestarlo e investigarlo dentro de las 24 horas y notificarlo a la fiscalía regional correspondiente en un plazo máximo de 15 días. Asimismo, podrá llevar a un imputado reacio a una delegación policial por la fuerza o medida para esclarecer los hechos de la condena.

El informe policial se enviará al alguacil o al fiscal penal de distrito o al abogado de familia para que ejerza autoridad legal. Las denuncias de víctimas o de terceros, o a criterio del Departamento de Asuntos Públicos, deben incluir declaraciones de víctimas y presuntos perpetradores, declaraciones de testigos y pruebas documentales tales como informes médicos, herramientas dañinas, etc. será incautado. " (Ayvar Roldan, 2007, p. 47)⁸ La nueva ley de violencia intrafamiliar establece que la policía nacional peruana debe notificar al juzgado de familia dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia a fin de que se determine fecha y hora para tomar una decisión sobre salvaguardias. Sin embargo, esta sección evaluará qué tan bien los miembros de la Policía Estatal Peruana están desempeñando sus funciones. "El comisario señaló que la comisaría recibía principalmente denuncias de violencia intrafamiliar, por lo que en 2015 ordenó la participación de dos mujeres policías en estos casos. Pero esto no siempre es posible debido al sistema de trabajo policial 24x24 y al alto índice de casos. Dos de los oficiales asignados a la misión no atesoraron provisiones. Entonces, los tenientes varones también tuvieron que lidiar con estos problemas. Pero no están capacitados ni están preparados para hacer el trabajo. La policía hace lo que puede, no lo hace bien, lo que nos den nos lo tenemos que poner. Las mujeres no tienen derecho a la privacidad para fines de denuncia. Esto viola su privacidad y seguridad. (Crisóstomo Meza, 2016, p. 31)"

⁸ Ayvar Roldan, (2007), pág. 47

4) La fiscalía

“Otra organización que lleva a la reforma es el sector público, porque en esta organización cumplen dos funciones muy importantes: el campo forense (donde podemos encontrar no solo médicos forenses, sino también psicólogos forenses) y los fiscales como profesionales penales, entonces en un pequeño espacio privado con una camilla y equipo médico siendo tratado, se crea energía agresiva con un pico, un trapeador, un palo, un hacha, unas tijeras, una botella, y él dijo: “Todavía no están muertos. El psicólogo forense también pidió a la policía que realizara un examen psicológico. Es deber de una mujer maltratada llevarlo puesto. Los registros son registrados por un psicólogo forense y se da la fecha del registro. El problema es que el comentario no está programado para el mismo día, el plazo se asigna a los dos o tres días de haber recibido el mensaje. Aquí vuelven a surgir dificultades para las mujeres de zonas remotas” (ibíd., p. 62). Sobre esta base, se puede concluir que no existen recursos logísticos ni de infraestructura en diferentes partes del país, aunado a que muy pocos fiscales conocen el quechua u otras lenguas mayoritarias en su zona.

“Los fiscales se enfocan en recibir informes de la policía, revisarlos y analizarlos, asegurándose de que los informes sean consistentes con la evidencia. Luego piden protección al juez, que no es más que un documento emitido por el fiscal para proteger temporalmente la salud física y mental de las mujeres maltratadas”.

C.- No existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección

“La Ley de Violencia Doméstica vigente prevé los siguientes registros: en el sector de las artes. 46 Registro de Víctimas con Salvaguardias, inc. 88, Registro de Refugio Temporal, art. 114, Registro Único de Víctimas y Agresores El artículo 46 establece:

“El Poder Judicial utiliza su sistema informático para registrar las medidas de protección y contención nacionales otorgadas, incluidas las autorizadas

por el Tribunal de Paz, para promover la mejor protección posible a las víctimas.

La Policía Nacional, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las salvaguardas para cumplir con las medidas a su cargo. Ambos organismos brindan información al Observatorio Nacional de la Violencia contra la Mujer ya los familiares responsables del MIMP.

La información registrada deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre, DNI, domicilio, edad, sexo, dirección de correo electrónico, número de teléfono de la víctima para protección y precaución. - los datos de la persona objeto del tratamiento.*
- Número de miembros de la familia.*
- Detalles de la aprobación judicial de la medida.*
- Medidas de protección o prevención. - Nivel de ejecución de la acción.*
- Tipo de violencia. - otra información que se considere necesaria"*

Es posible que encuentre que existe una lista de víctimas con salvaguardas, pero esto no es suficiente ya que no se controla ni gestiona adecuadamente, ya que la Oficina de Protección Humana advierte sobre la falta de un registro de amparos a partir del 3 de noviembre de 2017. personas afectadas por la violencia intrafamiliar, mostrando que "durante el monitoreo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, encontramos que el 37% de las comisarías básicas y el 23% de las comisarías profesionales domiciliarias no lo tenían. registros privados del juzgado de familia.

La ley señala que las medidas de protección deben registrarse en el cuadro gráfico y el procesamiento geográfico y geográfico, una herramienta para registrar y analizar información de referencia geográfica, facilitar la facilitación para la posición de las víctimas de las medidas de protección, así como obtener datos y datos estadísticos en tiempo real.

El principal problema de este Estado es que impide la acción de inmediato, y en lugar de las víctimas comunicarse directamente con él o es responsable de realizar las actividades de refugio en el momento adecuado, tendrá que sobre un proceso de atención regular.

Esta situación está a riesgo de integridad física y mental de la víctima, y esto puede significar una diferencia entre la vida y la muerte.

En la Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Mujer y Grupos de Riesgo, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para mejorar la calidad de atención a las víctimas de violencia y optimizar los trámites y procesos para la implementación de las medidas de protección” (Nacional, 2017, p. 1)

Si bien regula la creación del registro y no está completamente implementado como hemos mostrado en las líneas anteriores, no es suficiente, ya que el plazo pretende ser preciso, proporcionado y conveniente, agregamos que la seguridad tiene que ser efectiva, volvemos a lo dicho en capítulos anteriores, mostrando que los casos de violencia doméstica no están disminuyendo sino aumentando, no viendo el efecto y el uso de este registro, dado que el registro se ha convertido en letra muerta, es imposible para la víctima a recibir una protección adecuada y adecuada”.

D) No existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente

“Toda norma debe ser objetiva, por lo que si combinamos la ley y su aplicación con el juicio, es muy importante probarlo y evaluarlo, porque así evitaremos: Por un lado, una denuncia en la que el denunciante se basa únicamente en circunstancias subjetivas conducirán al abuso de esta disposición para crear cargas procesales innecesarias y, por otro lado, dentro del alcance de la prueba ya apreciada, en su caso, el juez podrá tomar las medidas preventivas y determinar las sanciones correspondientes.

En este sentido, cabe hacer referencia al sistema procesal utilizado en el derecho peruano:

2.2.1.3. Clases de medidas de protección

“Con base en el art. 13 de la Directiva 005-2009-MP-FN, que establece que el objeto de las garantías es asegurar la plena realización y respeto de los derechos y libertades de las presuntas víctimas, es decir, prevenir y/o prevenir la violencia intrafamiliar.

Normalmente, estas protecciones suelen ser:

- Elimina a los invasores de tu casa.

- No comunicarse, acercarse o acercarse a la víctima.
- Suspender el acceso.
- Lista de sus propiedades. - Suspensión de tenencia y portación de armas.
- Las demás velan por la integridad física, psíquica y moral de la víctima; (No entrar en las casas de familiares, etc. en estado de ebriedad. Hay que ser creativo, proactivo, promover redes de interés) (Ayvar Roldan, 2007, p. 53)".

Ahora pasemos a nuestro análisis de las características de seguridad más populares:

2.2.1.3.1. El retiro del agresor del domicilio de la víctima

La medida "Ben" entra en vigor cuando el agresor abandona voluntaria o forzosamente el domicilio de la víctima, es decir, se prevé que la víctima deba abandonar el domicilio de la víctima para evitar nuevas agresiones, y esta medida también tiene por objeto: evitar que la víctima se reencuentre con el agresor para evitar un nuevo enfrentamiento. También puede verse como una función reparadora, ya que de alguna manera hace que la víctima se sienta segura al darse cuenta de una amenaza a su integridad, lo que significa tal vez física, mental o físicamente Dios, la moral y el espíritu de la agresión". (Diaz Pomé, 2014, p. 4)⁹

2.2.1.3.2. El impedimento de acoso a la víctima

"Esto" lleva a la conclusión de que el atacante no puede llegar a la víctima por el motivo que sea, para evitar enfrentamientos y posibles nuevos ataques. También es bueno para las víctimas ya que se dice que protege su integridad y sana sus miedos y heridas" (ibíd., p. 4)"

2.2.1.3.3. La suspensión temporal de visitas

Esta salvaguardia "necesaria" se refiere a la prohibición del perpetrador de visitar a la víctima. Esta protección es solo temporal, por lo que es

⁹ Diaz Pomé, (2014), pág. 4

importante especificar el momento en que surgen dichas barreras. También trata de evitar que el atacante entre en contacto con la víctima". (Ídem, p. 4)¹⁰

2.2.1.3.4. El inventario sobre los bienes

“Esta medida se toma para proteger los bienes de la familia de manera que se evite que los agresores se venguen y enajenen o se apropien de los bienes de la familia” (ibíd., p. 4). A pesar de la identificación, no se tomaron todas las medidas, lo que resultó en más casos de violencia doméstica, ya que quizás la medida de protección más importante fue evacuar a los perpetradores de la casa, lo cual no es cierto en todos los casos. Debido a nuestras realidades socioculturales, el agresor y la víctima continúan viviendo juntos a pesar de las denuncias porque el padre (y en algunos casos el agresor) sostiene económicamente a la familia está casada, por lo que los abusadores violan casi siempre la seguridad que creen tener. derechos de las víctimas independientemente de su dignidad y por lo tanto deben ser respetados. Siguiendo esta línea de crítica y análisis, el autor del artículo señala: “El agresor se burla repetidamente de la ley y comete reiteradamente actos violentos contra la víctima, en ocasiones ocultando y burlando los derechos de la víctima. La ley, con pocas medidas efectivas y carentes de aplicación efectiva, ayuda en su misión. Las atrocidades a menudo desobedecen las órdenes judiciales porque se dan cuenta de que pueden ser hostigadas fácilmente. Eludiendo la falta de medidas coercitivas para solicitar y hacer cumplir sus órdenes”. (Diaz Pomé, 2014, p. 6)

En síntesis, se puede decir que, si bien la ley exige un registro, éste no es plenamente respetado en todo el país, lo que, por el contrario, poco ayuda a que estos resguardos dejen de cumplir su propósito. Proteger a las víctimas, pero convertirse en un personaje descartado da lugar a nuevos casos de violencia doméstica, incluso entre asesinatos múltiples. "

2.2.1.3.5. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

¹⁰ Ídem, pág. 4

“Ante el creciente número de casos de violencia doméstica, especialmente contra las mujeres, el Congreso Republicano debatió el tema y finalmente aprobó la Ley N° 30364 en el diario oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2015, derogó la Ley N° 26260, conocida como la Ley Nacional de Protección contra la Violencia, que abarcó este caso desde el 26 de junio de 1997 hasta el 23 de noviembre de 2015 y posteriormente fue derogada por la Ley 30364. Pasaremos luego a analizar los aspectos fundamentales de la ley que son necesarios para esta investigación. Así como el Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley 30364¹¹”

2.2.1.3.6. Variación de las medidas de protección

“Los jueces de familia también tienen la facultad de cambiar las protecciones o precauciones que recomiendan, pero estos derechos están limitados porque esto solo se puede hacer frente al juez: los abogados penales o de paz conocen el caso.

Las razones de este cambio son las siguientes:

- 1) Cuando el nuevo hecho modifique las circunstancias que motivaron la decisión.
- 2) No son suficientes para garantizar la seguridad o el bienestar de las víctimas.
- 3) Debido a inconsistencias con las funciones de seguridad lanzadas originalmente”.

2.2.1.3.7. Ejecución de las medidas de protección

¹¹ DECRETO LEGISLATIVO N° 1386: DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección.

“En cuanto a la implementación de las medidas de protección, la Ley 30364 establece que, en lo que respecta a la seguridad personal de los beneficiarios, es responsabilidad exclusiva de la Policía Nacional del Perú y su cumplimiento y cualquier novedad deberá ser informada al juez de familia. En cuanto a la implementación de las denominadas medidas de protección social, la responsabilidad de la organización autorizada por el juez de familia es notificarle el cumplimiento de tales medidas y podrá formular recomendaciones, sobre cuya base el juez decide sobre la continuación o el cambio, según previsto en los artículos. 45 de la Ley 30364, esta medida tiene el mismo significado que el art. 46 obliga a las autoridades policiales y judiciales nacionales a mantener registros de las víctimas a través de medidas de seguridad. El costo de la protección es su responsabilidad. Para cumplir con su función de implementar medidas disuasorias, la Ley N° 30364 otorga a la Policía Nacional la facultad de aplicar “(...) el siguiente procedimiento:

1. Mensualmente se actualiza el mapa de seguridad referenciado gráfica y geográficamente con la información enviada por el Juzgado de Familia para mantener la confidencialidad a instancias de los infractores.
2. Planificar, ejecutar medidas, informar al Tribunal y controlar la ejecución de las medidas de protección.
3. Verifique la dirección de la víctima, entrevístela e infórmele sobre las protecciones que ha recibido, lo que significan y un número de teléfono donde se le pueda localizar en caso de emergencia.
4. Si la víctima es una niña, niño, menor de edad, discapacitado, adulto mayor o persona vulnerable, se debe identificar a los cuidadores en lo posible e informarles sobre las medidas de protección, lo que significa y en un Teléfono de Emergencia para que puedan ser localizados.
5. Informar a los interesados de la existencia de las correspondientes salvaguardas y contenidos a los que se adhieren estrictamente.
6. Establecer visitas sin previo aviso para visitar a las víctimas y verificar su estado, y preparar los informes de incidentes correspondientes.
6. Si la víctima reporta algún tipo de lesión o violencia, se le brindará ayuda inmediata y se llevará el asunto a la corte de familia.

Las funciones ejecutivas de la Policía Nacional del Perú se realizan de conformidad con la Carta Orgánica. 21 de la Ley¹² y sus lineamientos sobre intervención en casos de violencia contra la mujer y sus familiares. " sobre el arte 377 o 378.¹³

2.2.2. EL DELITO DE FEMINICIDIO

2.2.2.1. Concepto de feminicidio

“Meléndez y Sarmiento (2010)¹⁴ Así, concluyeron de la siguiente manera: El asesinato de una mujer puede ocurrirle a mujeres de cualquier edad. Cabe destacar, sin embargo, que el 55% de las víctimas tenían entre 16 y 35 años de edad al momento del asesinato. Esta edad coincide con la edad reproductiva de las mujeres y su ciclo de vida, durante el cual típicamente comienzan a establecer, negociar y desarrollar relaciones afectivo-emocionales con sus parejas. (pág. 4) Tasas más altas de suicidio entre mujeres de 16 a 35 años, correspondientes a la edad reproductiva y etapa de desarrollo de las mujeres.

Los vándalos son personas que atacan sin preocuparse por el dolor que sienten y el daño que han causado con su maltrato”.

“Meléndez y Sarmiento (2010) En ese sentido, argumentaron: Si bien no había razón para acabar con la vida de alguien, el agresor construyó un discurso justo en el que describió las verdades que lo llevaron a la culpabilidad. La discriminación, la dominación, las afirmaciones de poder y el intento de socavar la voluntad y la autonomía de las mujeres llenan estos discursos. Cabe señalar que muchos perpetradores se disculparon por sus acciones después de declararse culpables. Sin embargo, el discurso que construyen muchas veces culpabiliza a la mujer, responsabilizándola por

¹² Art. 21 de la Ley N° 30364: Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del código penal, según corresponda.

¹³ El policía que rehúsa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

¹⁴ Meléndez y Sarmiento (2010) pág. 7

comportamientos que atentan contra “su honor”, lo que en realidad es evidencia de que el agresor carece de control ante el fracaso.

Los perpetradores a menudo tratan de justificar los casos de agresiones de las féminas y dan argumentos inútiles que los impulsan a suplicar y expresar su remordimiento. En general, están seguros de que la víctima los provocó y actúan por ira sin darse cuenta del terrible hecho que han cometido. Los hombres deben entender que las mujeres son personas valiosas e importantes y no pueden ser atacadas porque violan sus derechos”.

“Nacional contra la Violencia Sexual e Intrafamiliar del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables establece claramente: “La muerte de féminas está relacionado con la agresión intrafamiliar, la violencia sexual, la discriminación y el trato discriminatorio, el acoso o el conflicto armado es sexista. Puede tener lugar en lo público o privado”, como se puede observar, esta definición ignora el aspecto básico del elemento femenino, que es en la mayoría de los casos el asesino o matadora. Una mujer tiene algún tipo de relación afectiva con una mujer. , así como el concepto de ella debe tener en cuenta, en nuestro caso, su machismo a lo largo de la historia”¹⁵.

“Sánchez Barrenechea – Chiclayo (2006) en su tesis “si me dejas, te mato” subrayó, tanto la representante como la organización involucrada en el activismo de las mujeres. El hombre es el agente, el hombre el perpetrador y la mujer la víctima. ES por ello que, la familia es el centro de la socialización principal, es la encargada de moldear la cultura, las reglas y las pautas de conducta, ya que es donde se forma la aceptación de la cultura machista, que nos afecta a medida que envejecemos y abusamos. o Se vuelve varonil cuando el culpable es. Proteger a las personas y sus derechos fundamentales. Hoy en día, ambos tipos de socialización (primaria y secundaria) están asociados a medios como los medios de

¹⁵ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). “Feminicidio bajo la lupa”. Pág. 15

comunicación, y el tipo social y las convivencias estables definen la masculinidad y la femineidad de la naturaleza humana. “Esto demuestra, según Sánchez, las agresiones contra las féminas es un gran conflicto común en las familias, lo que significa que aprenden a comportarse porque son de familias que han vivido violencias anteriores. Los hijos son educados por la violencia. tan agresivo como un adulto. La escuela se encarga de la formación, pero todos los comportamientos se aprenden en casa.”

“Las Naciones Unidas definen el suicidio como: “El suicidio es el resultado final de la violencia de género en las esferas privada y pública””¹⁶.

“Además, la misma organización afirma incluir a todas las mujeres asesinadas por sus convivientes sexuales, exparejas o seres queridos, las agraviadas por sus agresores, depredadores y violadores sexuales, y aquellas que tratan de evitar que otra mujer muera y son asesinadas por el Prisionero en una operación de asesinato. El suicidio contra la mujer es el genocidio de la mujer que tiene lugar cuando las condiciones históricas conducentes a los males sociales permiten atentar contra la integridad, la salud, la libertad y la vida de las mujeres¹⁷.

2.2.2.2. Clases de Femicidio

“Al revisar la literatura existente, podemos mostrar que las investigadoras feministas pueden determinar que este comportamiento adquiere diferentes formas, tipos o categorías según las circunstancias, específicamente relacionado a la conexión entre mujeres y mujeres víctimas. Para responder a lo anterior, nos remitimos a la clasificación presentada por Monárrez, quien arroja luz sobre algunas de las situaciones en las que pueden ocurrir hechos tan graves.

¹⁶Prado Esteban M. y Rodrigo Mora F. Femicidio o autoconstrucción de la mujer. Volumen I: Recuperando La Historia. Barcelona - España: Aldarull Ediciones. 2013, p. 169.

¹⁷ Hugo Vizcardo H. El nuevo delito de femicidio y sus implicancias político- criminales. Perú: Gaceta penal y procesal penal. 2013.

Como resultado, los científicos han determinado que el asesinato de mujeres puede:

1. **Íntimo:** Homicidio intencional de una femina por un varon con quien ella tiene una relación íntima, convivencia, coqueteo, amistad, lugar de trabajo, vecino, hombres ocasionales, indirectos o relacionados personalmente
2. **Familiar no íntimo:** Matar intencionalmente a una mujer por su cónyuge o cualquiera de sus descendientes o mayores o mujeres en cuarto grado. También es posible que tengan algún tipo de conexión emocional o preocupación por la víctima y utilicen esa conexión de responsabilidad o poder para agredirla.
3. **Feminicidio sexual o sistémico:** Codificar la muerte de niñas y mujeres como mujeres. Los asesinos torturaron, violaron, asesinaron y arrojaron los cadáveres en lugares ilegales. Los delitos son ejecutados por varones con visiones desviadas o violadores que se esconden detrás de grupos hegemónicos que fortalecen el dominio masculino, promueven la complicidad y quedan impunes.

“A pesar del intento del autor de distinguir entre el suicidio femenino, creemos que en relación con su presunto asesinato en una familia no relacionada, tergiversó a su cónyuge. El autor del acto es el mejor. El asesinato de mujeres íntimas.”

Además de las clases anteriores, para que sepamos en qué forma se puede producir este comportamiento, debemos apelar a Carcedo y Sagot en cuanto se determine que existen:

1. **Feminicidio no íntimo.** Asesinato por un hombre que no es pariente cercano, familia, cohabitante o pariente de la víctima, a menudo involucrando a la víctima siendo agredida sexualmente.
2. **Feminicidio por conexión:** Una mujer muere después de que un hombre intenta matar a otra mujer "entrando en la zona de fuego". Este

es un caso en el que familiares de mujeres, niñas u otros intentan intervenir, o simplemente otros matan a las mujeres.

3. **Feminicidio Infantil:** Es la muerte de un niño o niña entre un hombre y una mujer en el marco conexión de responsabilidades.
4. **Feminicidio Sexual Sistemático:** Es el asesinato de féminas que han sido objeto de tortura, secuestro y violada. Sus cuerpos, semidesnudos o desnudos, fueron abandonados en desiertos, vertederos, alcantarillas, basureros y vías férreas. A través de estas atrocidades, el asesino refuerza las relaciones sociales sexistas desiguales: diferente, sexo opuesto y desigual. Al mismo tiempo, el Estado, apoyado en el bloque hegemónico, fortalece el patriarcado con el castigo y la complicidad mediante el castigo continuo e indefinido, así como el castigo y la justicia en una situación permanente y de extrema peligrosidad. para la víctima Se divide en subcategorías organizadas y no organizadas, y tiene en cuenta a los culpables posibles y reales.
5. **Feminicidio por Ocupaciones Estigmatizadas:** Las féminas son víctimas de feminicidio. Sin embargo, hay feminas que no tienen licencia para ejercer o hacer su trabajo. Las personas que trabajan en bares y discotecas deben cumplir con esta norma. Son bailarinas, azafatas y prostitutas.
6. **Feminicidio Sexual Sistémico Desorganizado.** Los asesinatos de feminas fueron acompañados de secuestros, torturas, violaciones y disposición de cadáveres. Los asesinos cometen el delito en un periodo de tiempo determinado, pueden ser personas desconocidas, parientes cercanos o parientes de la víctima que los asesinó y los mantuvo en un lugar remoto, hotel o casa particular.
7. **Feminicidio Sexual Sistémico Organizado:** Los asesinatos de féminas fueron acompañados de secuestros, torturas, violaciones y disposición de cadáveres. Los sujetos activos pueden operar como organización de asesinatos sexuales que tiene como objetivo el género y la identidad de

género de niñas/mujeres con un enfoque consciente y sistemático durante un largo período de tiempo

2.2.2.3. Causas del feminicidio

“Generalmente, el asesinato tiene lugar en la casa, en un centro de familia o en una relación, y es raro que el delincuente cometa el asesinato con una víctima desconocida. Sin embargo, las causas más comunes de las drogas femeninas son:

1. **La violencia familiar y extra familiar:** Las agresiones contra la mujer es un escenario donde las mujeres son asesinadas. Además, existen casos que no se reportan porque las mujeres no entienden las leyes y los reglamentos, no existen problemas en las comunidades rurales y las barreras reales que enfrentan las mujeres en términos de pobreza y exclusión
2. **Celos:** Los celos son una de las razones por las que los maridos, novios y ex maridos cometen delitos, lo que hace que los miembros de muchos grupos se unan para exigir el castigo de los culpables, mientras que la mayoría no son castigados.
3. **Crimen organizado:** Según informes de investigación que manejaba, la mayoría de las mujeres asesinadas estaban relacionadas con delitos como narcotráfico, secuestro y tributación, y en algunos casos las mujeres estaban involucradas con hombres que tiene problemas en el grupo delictivo.
4. **Delincuencia e inseguridad en el país:** Se mira que la mayoría de mujeres asesinas son mujeres, valga la redundancia estuvieran entre las más jóvenes. Son los más profesionales y suelen salir en público para trabajar, estudiar e incluso divertirse. Son el barrio, su cultura patriarcal para los hombres, su espacio de casa para las mujeres. Dado este "imperativo cultural", podríamos argumentar que muchos hombres

se sienten con derecho a tratar sus cuerpos y vidas como algo personal y desechable

5. **Crimen pasional:** A origen de una buena cantidad de agresiones y muertes contra las féminas, funcionarios de la División de Homicidios de Mujeres de la Agencia Nacional de Investigaciones (DNIC) dijeron que la mayoría de estas muertes brutales fueron, según la investigación, resultado de violencia y como resultado de represalias violentas. Según las Prueba:
 - **Baja Autoestima:** Pueden estar asociados con un estado de ánimo bajo; altos niveles de estrés debido a la constante equiparamiento colectivo; perturbación alimentarios (relacionados con la insatisfacción física); puede ser víctima de muchos tipos diferentes de abuso; enfermedades como la presión arterial alta causada por exceso de emoción. En los casos más severos, pueden ocurrir pensamientos suicidas.
 - **Debilidad del vínculo en la pareja:** “De hecho, las mujeres que matan a sus parejas están estrechamente relacionadas con el matrimonio, por lo que el número de estos casos es 9 veces mayor que el de las parejas casadas. Cuanto menos estable, mayor es el riesgo de asesinato, agrega el estudio, dado que las parejas son más propensas a separarse que a casarse, y en estos casos hay más civiles que católicos. En México, el 40% de los asesinatos de mujeres ocurren en sus propios hogares. En cualquier caso, “la fractura es la explicación fundamental y necesaria de la osteomielitis femoral”, aunque no es la única, prosiguió. Además, “la ruptura familiar relacionada con la inmigración, a través de la formación de parejas de hecho en España para completar el proceso explicando la prevalencia de la inmigración”. Además, “existe una relación recíproca entre ellos; es decir, actúan en sucesión, pero aumentan a través de la interacción”. En este sentido, “la peor imagen sería un inmigrante procedente de una familia que se instala en España sin pareja, creando aquí una nueva persona de facto”. Los factores de riesgo de estos inmigrantes se reducían

significativamente cuando se casaban con su pareja original o vivían en España. La unión de dos personas es una relación que significa respeto, amor y dedicación. Siempre es fundamental recordar que cuanto una pareja elija la jerarquía correcta de importancia en la relación, los problemas y los momentos difíciles serán más fáciles de superar. Los problemas maritales surgen en las relaciones y aquí es donde deben abordarse. Nadie entiende más que esta pareja que la intimidad es íntimo, como lo es la santidad del matrimonio. Somos parte de una familia más grande que consta de un cónyuge e hijos. Los pleitos no aparecen en un abrir y cerrar de ojos y los problemas de pareja deben resolverse en una relación. Las relaciones que no se nutren a diario desaparecen. Desafortunadamente, la familia está dividida en gran medida porque la unidad familiar se rompe cuando se mira desde afuera hacia lo que solo se encuentra adentro"

"Según las estadísticas proporcionadas por Rossio Villanueva, la principal causa de feminicidio son:

- Por celos 33.3%
- agresiones antes del asesinato 14,6%
- Negativa a continuar la relación o volver con la pareja actual o anterior 8,2%
- Infidelidad de la víctima 6,3%
- se negaron a tener sexo con el asesino 4.2%"

2.2.2.4. Consecuencias del feminicidio

"Wilson Hernández¹⁸, En su estudio Determinantes y Evaluaciones de Riesgo (2018), estimó los resultados de la agresiones y el peligro de asesinato en las mujeres durante estos 12 meses, particularmente en relación con la salud física y el espíritu de las víctimas que son las féminas y sus hijos. También, calcula el número de años de vida

¹⁸ Wilson Hernández (2018). Determinantes y evaluación del riesgo.

errantes por fallecimiento prematura y por ser agraviadas de agresiones durante un período de tiempo.”.

1. Consecuencias físicas y mentales

“Una fémina que sufre agresiones y está en peligro de consumir drogas femeninas experimenta las consecuencias físicas que agravan su salud mental de 3 maneras: depresión y empeoramiento de la depresión (baja energía, ansiedad), cambios en el apetito, falta de concentración, trastornos del sueño, etc. Por lo tanto, significa una gran influencia, ya que traerá muchas dificultades en su vida diaria.

La presentación a la agresión se relaciona con aumento de la presión arterial con drogas femeninas. Altera tu consumo de alcohol y tabaco, puedes aumentar tu consumo o incorporar el tabaquismo a tu vida diaria. Estos efectos se asocian comúnmente con: depresión y estrés, presión arterial alta, alcohol y tabaquismo.

La salud del hijo y la hija de una mujer abusada en riesgo de feminicidio ha aumentado la incidencia de enfermedades en las últimas dos semanas”.

2. Consecuencias en los años de vida

“el choque de la violencia, los años de vida perdidos y las vidas saludables debido al suicidio o vivir con violencia durante un período de tiempo. En los años 2011-2015 fallecieron un total de 567 personas. Solo en 2015, se perdieron otros 135.000 años por enfermedades relacionadas con la violencia y el exterminio de la mujer. Este cálculo femenino tiene dos componentes. Por un lado, cuántos años puede vivir una mujer si no es asesinada, por otro lado, los efectos negativos (en años) de convivir con una potencial víctima de asesinato. Hernández se refiere a estas dos dimensiones como Años Perdidos debido a Muerte Prematura (APMP) y Años de Vida Saludable perdidos (AVISA).

Las principales consecuencias del suicidio son:

- 1 - la ocurrencia de las consecuencias del asesinato de la hija por parte de la madre; Hay consecuencias por el asesinato de su madre por parte de un hijo.
2. En caso de suicidio, corre el riesgo de ser encarcelado.
3. Más miedo e inseguridad en las mujeres a la hora de salir.
4. El deseo de vengarse de la persona amada si conoce o sospecha del autor del crimen. conducir a más violencia.

2.2.2.5. Marco formal y legal del feminicidio

- “Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 1); inciso 2)
- Código Penal, artículos 107, 108 y 109.
- Art. 7 de la Convención de Belém do Pará.
- La ley 30068 emitida el 18 de julio de 2013 en la que se modifica el Código Penal estableciendo el Artículo 108°-B, que el feminicidio por su consecuencia existirá reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015¹⁹.
- Ley 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo 006-97-JUS.
- Informe Defensorial “La Protección penal frente a la violencia familiar en el Perú”, aprobado mediante Resolución Defensorial 23-2005/DP, publicada en el diario Oficial el Peruano fecha 29/10/05.
- Informe de Adjuntía 04-2010/DP-ADM, de la Defensoría del Pueblo “Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judicial legislación nacional”.

¹⁹  Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015.

2.3. Definición de Términos:

- **Acción penal:** Se hace para establecer la responsabilidad penal, y en algunos casos la responsabilidad civil, en relación con un determinado delito o delito. Causalidad: “Explicar cómo un término adquiere una determinada referencia. Estas teorías se han utilizado para describir referencias de varios términos, especialmente nombres comunes y clases naturales.
- **Agresor:** Alguien que ataca injustamente a otra persona con la intención de golpear, herir o matar a otra persona.
- **Autoestima:** Los sentimientos de autoaceptación y aprecio están relacionados con un sentido de competencia y valor personal
- **Androcéntrico:** Del griego Andros (macho) que conceptua la observación masculina como la observación masculina en el centro del mundo, la medida de todas las cosas y el representante universal de la humanidad, ocultando las realidades de la vida en otros lugares, incluidas las mujeres
- **Asesinato:** Equivalente de poder, habilidad, poder, autoridad sobre otros es la autoridad de una o más personas para limitar a otros, este no se limita a un solo medio, sino que cada uno puede ejercer este poder
- **Convivientes:** Los hombres y las mujeres están de hecho casados y obedecen lo estipulado en la ley
- **Cosificación de la mujer:** Un hombre que cree que las mujeres son su propiedad y puede disponer de ellas a su antojo
- **Código Penal:** Gálvez (2008), nos comenta que: “Es un sistema de normas jurídicas utilizadas para regir un caso de manera uniforme. Esta definición permite una síntesis sistemática de diferentes derechos y un conjunto de normas sujetas, conocidas como reglas, que se crean para proteger los

derechos fundamentales y fundamentales de la vida pacífica, como la vida, la libertad, la propiedad, etc., con el fin de proteger estos derechos, el Estado monopoliza la administración judicial no sólo en los delitos, sino también en los conflictos civiles”

- **Crimen:** Es un acto intencional de lastimar o matar intencionalmente a alguien. A la persona que comete tales actos se le llama criminal
- **Dolo:** Al aplicar el art. 12 El Código Penal, dado que la estructura de un delito es muy especial, es cierto que la única forma subjetiva de delito cometido por un delito es intencional. La posibilidad de fraude directo es indiscutible, ya sea primaria (intención o propósito) o secundaria (consecuencia necesaria del acto de engaño). Como señaló BRICEÑO, hacer trampa requiere dos cosas: conocimiento y voluntad.
- **Derechos fundamentales.** La gama de derechos y libertades reconocidos en documentos constitucionales e internacionales. Dignidad: la autoestima no depende de factores externos.
- **Ex convivientes:** marido y mujer con relaciones antiguas.
- **Familia:** Organización humana. Es un grupo social basado en conexiones de sangre (como las relaciones entre padre-hijo) o en el establecimiento de relaciones socialmente reconocidas (como el matrimonio).
- **Feminicida:** Sujeto activo que comete el delito de feminicidio o en grado de tentativa.
- **Fáctica:** Los hechos se basan en hechos, no en teorías: necesita evidencia práctica para probar su teoría
- **Feminicidio:** Delito que perjudica solo la vida de féminas en todo el universo, este término está encontrando un lugar en el discurso criminológico y, por lo tanto, un intento de visualizar la violencia sistémica, una tradición silenciada durante siglos por la indiferencia y la tolerancia de la sociedad.

- **Género:** Se refiere al concepto social de los comportamientos, actividades y rasgos que las poblaciones consideran apropiados para hombres y mujeres. Diversas funciones y comportamientos.
- **Genocidio:** Es un crimen internacional e incluye cualquier acto cometido con el objetivo de la destrucción total o parcial de un grupo nacional, étnico, racial o religioso; Estos actos incluyen matar y causar daños físicos o mentales graves a los miembros del grupo, la inclusión deliberada del grupo en un medio de subsistencia que resulte en la destrucción total o parcial de sus cuerpos, las medidas para impedir la reproducción dentro del grupo, el traslado forzoso de un niño de un grupo a otro.
- **Homicidio:** Es el resultado de un acto u homicidio culposo o culposo de otra persona, atentar contra la vida de una persona natural
- **Homicidio calificado:** Es un acto u omisión de atentar contra la vida humana independiente. Se conoce la definición de Carmicgnani: "Hominis Caedes ab hominis invusti patrata". asesinado por otra persona que cometió un error; incorporar de manera inapropiada el elemento ilegal implícito en cada definición de delito
- **Lacerantes:** Aparecen grietas en la piel. Estos descensos pueden ser leves o severos. Pequeñas laceraciones, menos dolor y sangrado, sin entumecimiento ni hormigueo en el área
- **Misoginia:** Se dice que los varones son los fuertes que las féminas y tanto hombres como mujeres tienen roles sexuales específicos. despreciar a las mujeres. estímulo. Explicar o justificar un motivo o razón para hacer algo. Explique cómo se asigna el presupuesto material para la prisión preventiva en nuestro caso
- **Misógino:** Es disgusto u odio a las mujeres o tendencias a la conciencia o la psicología, incluidas las mujeres desesperadas como género, y todo se considera femenino.

- **Paradigma:** Conjunto de logros científicos reconocidos "mundialmente" que proporcionan modelos cronológicos de problemas y soluciones para una comunidad científica.
- **Patriarcado:** El sistema de dominación sexual es también un sistema básico de dominación basado en la dominación residual, como clase, raza, etc.
- **Poder:** Delito contra la vida humana, de carácter muy específico, incluido el delito de matar a una persona en determinadas circunstancias.
- **Reglas de conducta:** Obligaciones que imponen los jueces penales a las personas con pena condicional.
- **Tentativa:** Ocurre cuando existe voluntad de cometer un delito que no puede ser realizado por voluntad del interesado o por causas ajenas o ajenas.
- **Tortura:** acto que causa daño físico o psíquico, con o sin máquinas o equipos, sin el consentimiento y contra la voluntad de la víctima.
- **Uxoricidio:** El uxoricidio puede presentarse desde el inicio del matrimonio hasta su finalización. En efecto, el matrimonio civil comienza con la inscripción del matrimonio en el registro del estado civil, que es esencialmente un acto jurídico posterior al matrimonio, y finaliza únicamente con una sentencia judicial de divorcio o nulidad o cuando hay pretensión de muerte presunta.
- **Violencia:** presión psicológica o daño físico sobre una persona con el propósito de lograr fines contra la voluntad de la víctima.
- **Violencia física:** Patrón de interacción humana manifestado en conductas o situaciones que intencionalmente causan, aprenden, imitan, provocan o amenazan con causar un daño significativo o subordinación (física, sexual o psicológica) a un individuo o sociedad; o afectarlos de una manera que limite su potencial actual o futuro.

- **Yuxtaponerlos:** Es la acción y efecto de la secuenciación, que es un procedimiento para combinar oraciones y establecer relaciones gramaticales entre ellas. Es un proceso similar a remitente y dependencia.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación:

Dado el planteamiento del problema, los objetivos específicos y las hipótesis planteadas, su estudio se definió como una información descriptiva. (Del Valle Tambini Moisés). Porque cada vez describimos cómo la doctrina, el derecho y la jurisprudencia consideran la ineficacia de las protecciones que brindan los Juzgados, en la prevención de feminicidio en el distrito judicial de Tambopata en el periodo de 2019.

Dado el tipo de investigación en este estudio, dado su objetivo, es fundamental, según (Hernández, 2006).

Esta investigación básica está caracterizada por el hecho de que los resultados indican un conocimiento teórico de los objetivos de la investigación. Por su enfoque, se trata de una investigación especializada, pues se trata de un problema propio y se trata únicamente de una investigación **jurídico doctrinal**.

Según (Álvarez, 2003). Una investigación jurídico doctrinal caracterizada por un analizar las leyes, doctrinas o paradigmas procesales penales; Desde una perspectiva de la 'naturaleza' del tema, el presente estudio es consecuente con la investigación de 'contenido', pues es un procesamiento de investigación informativa relacionada con el problema investigado en las fuentes literarias. Es posible analizar la norma, el desarrollo teórico de la ineficacia de las disposiciones de prevención otorgadas por los juzgados, en la prevención de feminicidio, en el Distrito Judicial de Tambopata.

3.2. Modelo de Investigación

Se trata de un estudio descriptivo, de línea base, de correlación no experimental. Se busca determinar la conexión que hay entre las

protecciones que otorgan los juzgados y el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Tambopata.

El esquema es el siguiente:

$$M - O \times r \ y$$

Denotación:

M = Muestra representativas.

X = Observación de variable "X"

Y = Observación de variable "Y"

r = nivelación de correlación entre Ox y Oy

Dónde:

M : Muestra

Ox : Medida de protección que otorgan los Juzgados

Oy : Delito de Feminicidio

r : Resultado

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población definida como conjunto de individuos, es decir, todas las personas de un país. En cualquier estudio, es necesario identificar la población objeto de estudio; Pueden ser no solo individuos, sino que también pueden ser objetos, entre otras cosas, que tengan propiedades similares y bien definidas para calcular la evaluación en la búsqueda de información. (González y Salazar, 2008, p. 24).

En esta investigación la población está compuesta por Jueces, Fiscales de Familia, Miembros de la PNP de Tambopata, Abogados de víctimas en procesos penales y familiares de víctimas del feminicidio.

Tabla N° 01

Personas	Número
Jueces penales, Jueces civiles y de familia	08
Fiscales de Familia	04
Miembros de la PNP de Tambopata	30
Abogados de defensa de víctimas o afectados en proceso penal	20
Familiares de víctimas del feminicidio	10
Total	72

Fuente: Redacción Genuina

3.3.2. Muestra

Una muestra es una parte de la población, es decir, un cierto número de individuos seleccionados, cada uno de los cuales representa un elemento del universo. Por lo tanto, la muestra representa el comportamiento del universo, y de ahí se recolectan los datos para desarrollar la investigación, sobre los cuales se realizará el análisis para lograr los resultados. (González y Salazar, 2008, p. 29).

Por criterio de las investigadoras, se entrevistaron a Jueces penales, Jueces, Fiscales de Familia, Miembros de la PNP de Tambopata, Abogados de víctimas o afectado en proceso penale y familiares de víctimas del feminicidio; según cuadro que se adjunta al presente:

Tabla N° 02

Personas	Número
Jueces penales, Jueces civiles y de familia	03
Fiscales de Familia	02
Miembros de la PNP de Tambopata	10
Abogados de víctimas o afectado en proceso penal	15
Familiares de víctimas del feminicidio	10
Total	40

Fuente: Redacción Genuina

3.3.3. Muestreo: Se empleó un método de selección empírico (no probabilístico simple), teniendo en cuenta el objetivo principal

3.4. Métodos y Técnicas

Este estudio pertenece a un método aplicado en la investigación cualitativa de carácter social. Incluye una descripción y análisis de la ocurrencia de un problema en particular, lo que nos ayuda a comprender, analizar y explicar el fenómeno social estudiado, que puede ser un individuo, una organización o un fenómeno social único. Los estudios de casos son individuales, completos y analíticos. En este método, el investigador actúa como maestro, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de los datos recopilados. (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

3.4.1. Métodos:

En el presente estudio se utilizará el método **inductivo deductivo**, algunos estudiosos utilizan estos métodos por separado, y el más correcto de ellos es el estudio realizado por ambos métodos, ya que nos ayudara a conocer mejor la ineficacia de las disposiciones de defensa Otorgado por juzgados, para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Judicial de Tambopata.

3.4.2. Técnicas

Técnica que es utilizada para obtener el procedimiento de investigación y deben estar relacionadas con el planteamiento del problema e hipótesis
Las técnicas que se utilizarán en este estudio son:

- a) Entrevista y/o cuestionario:** Técnicas que sirven a la persona para recoger información o punto de vista de otra persona, la entrevista es más abierta que las preguntas, y otros cuestionarios más precisos se enfrentan a preguntas. Debe ser completado sin la intervención del investigador. En esta encuesta, se utilizará como herramienta el formulario del cuestionario.
- b) Fichaje:** Para los documentos recolectado de bibliografías y hemerotecas, así como de Internet. Esto por medio de registros bibliográficos y archivos de prensa.
- c) Recolección Documental:** Consiste en la observación y análisis detallado de informaciones conexas con el estudio, lo que se utilizara para escoger toda la información requerida para el trabajo. este estudio.
- d) Observación:** Tenemos el conocimiento de primera mano sobre lo que observamos, por medio del estudio de la jurisprudencia nacional.
- Información de estadísticas
 - Herramientas o cosas.
- e) Resultado Estadístico:** Las cantidades de procesos que invalidaron las protecciones otorgadas por los tribunales penales en la prevención de homicidios en el Distrito Judicial de Tambopata.

Tabla N° 03
Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
----------	--------------

El fichaje	Archivos de texto y resúmenes para recopilar información de fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los Jueces penales, Fiscales penales del distrito judicial de Tambopata.

Fuente: Redacción genuina

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

La información recopilada se procesa por medio de un formato de tabulación específico y posteriormente se analizan con el número de personas entrevistadas como: por Jueces, Fiscales de Familia, Miembros de la PNP de Tambopata, Abogados de víctimas o afectado en proceso penal y familiares de víctimas del feminicidio.

Otros datos obtenidos en esta investigación son los procesos que se llevaron a cabo los años 2018 al año 2019 en los Despachos de las Fiscalías en materia civil y en materia de Familia.

Se utilizó estadística descriptiva e inferencial y estadística de prueba de hipótesis - SSPS.

En SPSS, aplicando ciertos criterios, se pueden extraer conclusiones a partir de información cualitativa.

3.4.2.2. Técnica y herramienta de recopilación de dato.

Al ser una encuesta mixta, se utilizan técnica de investigación cualitativa y cuantitativa.

La técnica y herramientas recopiladas de datos son: entrevistas y cuestionarios.

Tabla N° 04

Técnicas y herramientas de recopilación de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Fiscal en lo penal
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Fiscal en lo civil
- Encuesta	- Cuestionario	- Fiscal en Familia
- Observación	- Guía de observación	- Abogados especialistas
		- Familiares de las víctimas de feminicidio

Fuente: Redacción genuina

3.4.2.3. Técnicas y herramientas de recopilación de información.

El estudio se dará en estadística descriptiva y estas son las técnicas:

- Bibliográfica: Libros, Revistas, Revista Electrónicas, Internet, y otros.
- Fichaje: Para nuestra información obtenida de bibliotecas y hemerotecas así como de la navegación por Internet, podemos organizar información jurisprudencial y jurídica relacionada con este tema, utilizando para ello: contenidos del directorio y avisos.
- Colección de literatura: Se utilizó para ver libros que se requiere para nuestra investigación, la información fue recopilada directamente 6de investigaciones en la Fiscalía, en el periodo 2018 al año 2019.
- Observación: Esto nos dará una conexión directa con hechos de la vida real, al examinar la jurisprudencia nacional.
- Documentos estadísticos: Herramientas y Procedimientos de Análisis de Información: Se utilizarán tablas de frecuencia, estadísticas de prueba de Pearson (prueba de hipótesis) y gráficos de barras para representar los resultados presentados en la tabla. Estadísticas Descriptivas - SSPS se implementará a través de tablas de frecuencia, gráficos y estadísticas centralizadas y distribuidas.
- Análisis e interpretación, Análisis se refiere a lo establecido en las tablas y gráficos. El segundo es el significado que se le da al resultado, que conduce a la conclusión.

3.4.2.4. Procedimiento de información.

El método de tratamiento de información es:

- Tablas de frecuencia: Donde se muestran las respuestas de las encuestas. Consideramos frecuencia absoluta (número de encuestados) y frecuencia relativa (porcentaje alcanzado).
- Gráficos de barra: Se utiliza para presentar el resultado que se muestran en la tabla.
- Análisis e interpretación: Análisis se define como a lo mostrado en las tablas y gráficos. La interpretación es el significado que se le da al resultado, que conduce a la conclusión.
- Estadística descriptiva: SSPS se aplicará por medio de tabla de frecuencia, gráficos y estadísticas centrales

3.4.2.5. Instrumentos

El cuestionario y los productos estadísticos son herramientas importantes para recopilar grandes cantidades de información en un momento determinado de una encuesta. También se utilizará:

- Herramientas y procesos de análisis de la información
- Consejo Administrativo
- Demostración de Registro R de Pearson (Prueba de Hipótesis)
- Gráfico

3.5. Explicación de las informaciones.

3.5.1. Proceso de informacion:

El procesamiento de datos incluye:

- **Tabulación de datos**: Datos que pasaron por el siglo de análisis y discriminación de datos y presentados en pestañas, tablas, gráficos y similares, a cada pestaña, tabla, mapa gráfico, etc. se le asignará un icono, y este código se ejecutará con referencia al esquema de búsqueda.
- La información tabula serán dictados por el código que se les asigne, para su propio análisis, como se sugiere en el método analítico.

- **Materiales de Procesamiento:** software y equipos, laboratorios, calculadoras, rotuladores, pegatinas, cuadernos, tinta de impresora, bolígrafos, lápices, fotocopiadora, hojas de papel, etc.
- **Procedimientos de experimentación:** Es lo siguiente:
 - ✓ La conducción de la prueba al ejemplo de la investigación.
 - ✓ El Tratamiento de las informaciones a partir de las referencias recogidos en la encuesta.
 - ✓ Contemplación de frente y presencia in situ en el medio de estudio.

3.5.2. Representación de formulario

En este apartado se tomaron el resultado obtenido por medio de la implementación del proceso metodológico (descritos en el capítulo anterior), con el fin de lograr las metas y verificar las hipótesis, para probarlas.

3.5.2.1. Fiabilidad del instrumento

Determina la validez de la información recolectada por medio de las herramientas de recolección de datos, se utilizó la estadística “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 05

Fiabilidad del instrumento.

Fuente: Redacción genuina

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Ineficacia de las disposiciones de defensa que otorgan los Juzgados Penales	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delito de feminicidio	Alfa de Cronbach	0,956

Instrumento de Alfa de Cronbach es superior a 0,8 en ambos métodos de búsqueda compatibles. El autor Hernández et al. (2014); Muestran que

cuanto mas sea el valor alfa, mejor será la confiabilidad. El valor 0,905 y 0,956 son considerados altos, los dispositivos con fiables.

3.5.2.2. Corroboración de instrumento

Confirmando la apariencia, el contenido y la estructura del buscador, se utilizó la tecnología "Expert Review". Bueno, para determinar el valor del contenido de las herramientas de este estudio, se seleccionaron dos experimentados por medio de sus muchos años de practicas en su vida profesional relacionada con el tema de este estudio.

Luego se verifica la aprobación del experto de acuerdo con la siguiente tabla

Tabla N° 06

Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Redacción genuina

De acuerdo con la Tabla 06, los expertos validaron este estudio, afirmaron que la corrección de la forma, el contenido y la estructura de la herramienta de recolección de datos están bien organizados.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Estudio y Logros

Por medio de esta capítulo ilustramos los logros obtenidos en la "Tabla de Pregunta del usuario" para la herramienta: Incluyendo 10 ítems, para las primeras medidas de protección del juzgados y 10 ítems para las variables: delitos femeninos. Además, se ha utilizado una clasificación reguladora para comprender el mejor tamaño y cambiar la investigación, en los horarios de estadísticas; Cada tabla tiene una frecuencia, horario e índice.

Hay un factor de investigación activo en el trabajo, se trata de promover una evaluación registrado en un momento y medio, su objetivo es generar medios que permitan responder y responder preguntas de búsqueda avanzadas, donde se puede ver que se puede encontrar para responder si las disposiciones de defensa son dictadas por los juzgados en forma de prevención efectiva de los delitos femeninos en el distrito judicial de Tambopata - 2020 "

4.2. Presentación de Resultados

El logro al que se quería llegar pues fue realizar investigaciones de como las defensas otorgadas por los juzgados incidieron en la prevenir el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Tambopata; Presentamos el resultado de lo obtenido en forma objetiva y razonable, con su cuadro estadístico.

Tabla N° 07

Puntuación general de la variable: Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales y sus dimensiones

N°	Intervinientes	Efectividad de las Medidas de Protección	Medidas ineficaces
1	03	01	04
2	03	03	02
3	06	08	08
4	05	07	01

5	01	05	03
6	09	10	05
7	10	05	06
8	03	07	03
9	07	02	05
10	13	03	08
11	02	07	04
12	05	12	01
13	03	11	02
14	03	12	09
15	09	14	12

Fuente: Redacción genuina

Baremos de la variable: Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	80% - 100%	40 - 44	Las disposiciones de defensa que otorgan los Juzgados penales, son muy malas
Mala	66% - 80%	35 - 39	Las disposiciones de defensa que otorgan los Juzgados penales, son malas
Regular	40% - 60%	30 - 34	Las disposiciones de defensa que otorgan los Juzgados penales, son regulares
Buena	20% - 40%	25 - 29	Las disposiciones de defensa que otorgan los Juzgados penales, son buenas
Muy buena	00% - 20%	20 - 23	Las disposiciones de defensa que otorgan los Juzgados penales, son muy buenas

Tabla N° 08

Descriptivos de la variable: Disposición de defensa que otorgan los Juzgados Penales

Descriptivos			
		Estadístico	Error estándar
Media		34,25	1,271
95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
	Límite superior	35,88	
Media recortada al 5%		33,50	

Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales	Mediana	34,48	
	Varianza	46,179	
	Desviación estándar	5,938	
	Mínimo	22	
	Máximo	43	
	Rango	25	
	Rango Inter cuartil	11	
	Asimetría	-,730	,426
	Curtosis	-,142	,830

Fuente: Elaboración propia

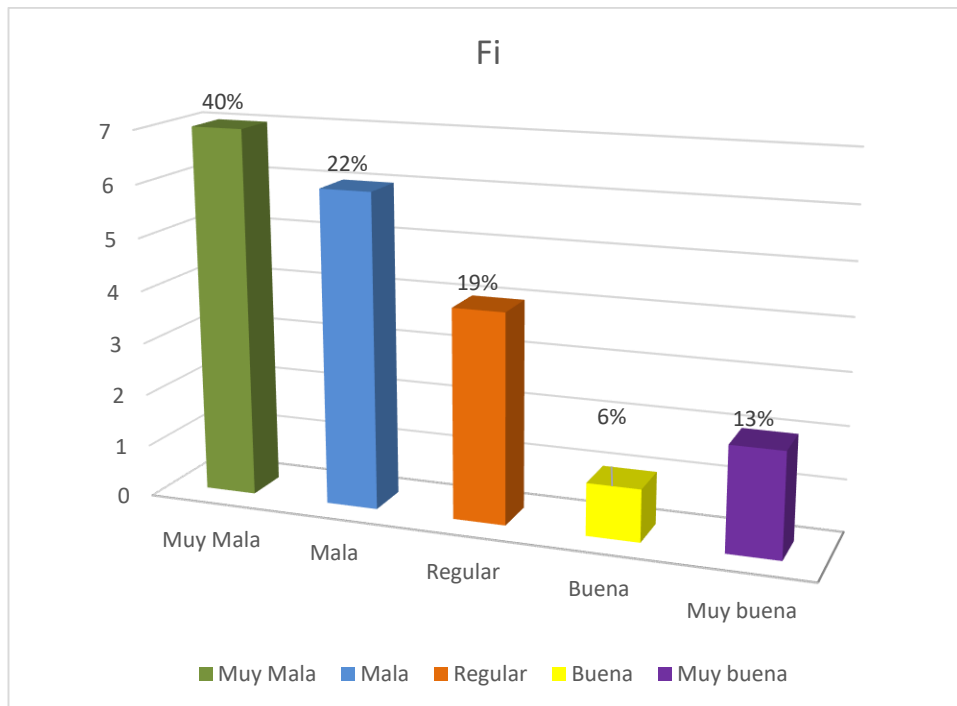
Producto general de la variable: Disposición de defensa que otorgan los Juzgados Penales

Medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	Muy mala	2	3,7	3,7	6,7
	Mala	2	6,7	6,7	13,3
	Regular	8	9,7	9,7	19,0
	Buena	7	10,3	10,3	22,3
	Muy buena	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Redacción genuina

Gráfico N° 01

Producto general de la variable: Disposición de defensa que otorgan los Juzgados Penales



INTERPRETACION:

De acuerdo con la Tabla 09 y el Cuadro N° 1, encontramos que el 40% de los encuestados considera que la protección que brinda juzgado a las víctimas del delito de feminicidio, por lo que estas medidas aplicadas a las mujeres no son efectivas. Las féminas son agraviadas de violencia física; Mientras que el 22% de los encuestados dijo que la protección que otorgan los juzgados a las víctimas de feminicidio no es buena. El 19% de los encuestados también reportaron que la defensa que otorga los juzgados a las víctimas de feminicidio son medidas de rutina, mientras que el 6% de los encuestados manifestó que la protección que otorga juzgados a las víctimas de feminicidio es esa protección. Bueno y, por último, se puede señalar que el 13% de los encuestados afirma que la defensa que brinda el juzgado a las víctimas de feminicidio es muy buena.

Tabla N° 10

Punto general de la variable: Delito de Femicidio y sus dimensiones

N°	Aplicación de la Ley de femicidio	Atención individualizada de los operadores de derecho	Nivel de conocimiento de la ciudadanía
1	01	09	03
2	03	05	02
3	06	08	08
4	03	02	05
5	01	05	02
6	09	07	03
7	10	01	04
8	03	07	03
9	07	04	05
10	02	01	06
11	08	03	14
12	03	05	10
13	15	09	05
14	07	10	07
15	06	14	01

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Delito de Femicidio

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	81% - 100%	41 - 46	Las Medidas contra el delito de Femicidio son muy buenas
Mala	61% - 80%	36 - 40	Las Medidas contra el delito de Femicidio son buenas
Regular	41% - 60%	31 - 35	Las Medidas contra el delito de Femicidio son regulares
Buena	21% - 40%	26 - 30	Las Medidas contra el delito de Femicidio son malas
Muy Buena	00% - 20%	20 - 25	Las Medidas contra el delito de Femicidio son muy malas

Tabla N° 11

Descriptivos de la variable: Delito de Femicidio

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
Delito de Femicidio	Media	35,23	1,267	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%	35,54		
	Mediana	36,50		
	Varianza	48,185		
	Desviación estándar	6,942		
	Mínimo	20		
	Máximo	46		
	Rango	26		
	Rango Inter cuartil	10		
	Asimetría	-,738	,427	
Curtosis	-,144	,833		

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 12

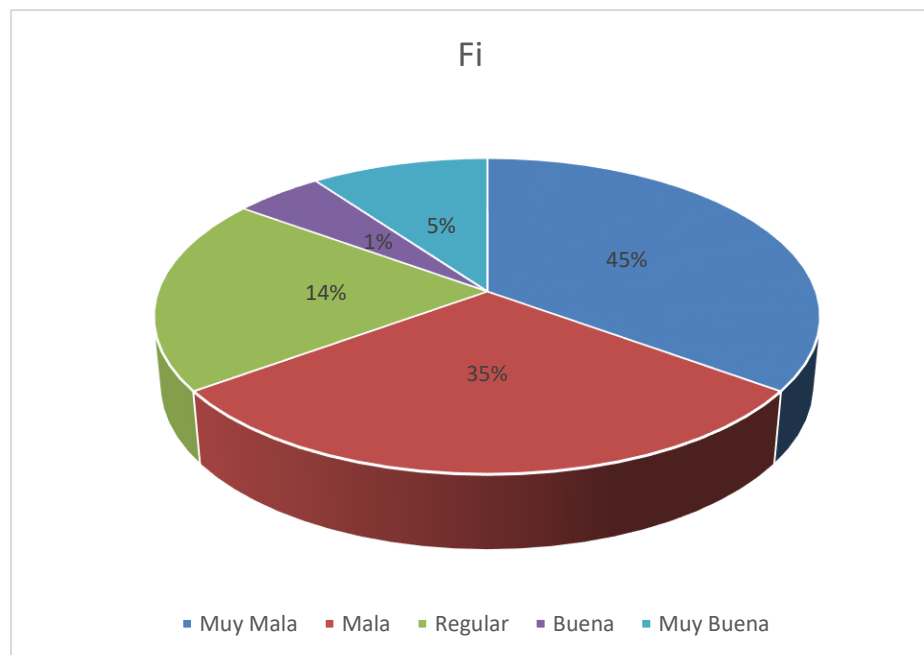
Producto general de la variable: Delito de Femicidio

Delito de Femicidio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	2	16,7	16,7	45,3
	Mala	2	22,7	22,7	35,7
	Regular	8	7,7	7,7	14,0
	Mala	7	3,3	3,3	1,0
	Muy mala	11	36,7	36,7	5,3
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02

Producto general de la variable: Delito de Femicidio



INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 45% de los encuestados afirman que las Medidas que se aplica contra el delito de Femicidio son muy malas; mientras que el 35% de los encuestados afirman que las Medidas que se aplica contra el delito de Femicidio son malas: mientras que el 14% de los encuestados afirman que las Medidas que se aplica contra el delito de Femicidio es regular; es así como, el 1% de los encuestados afirman que las Medidas que se aplica contra el delito de Femicidio es muy buena; mientras que el 5% de los encuestados afirman que las Medidas que se aplica contra el delito de Femicidio son muy buenas.

En conclusión, que las medidas que otorgan los Juzgados penales contra el delito de Femicidio son ineficaces; porque en su ejecución no son efectivas.

4.3. Reconocimiento de hipótesis

Valorar la prueba de hipótesis, se necesita conocer el dato recolectado están funcionando correctamente; Es decir, conviene al elenco, por lo que se tendrá en cuenta lo siguiente: la investigación incluye a los fiscales penales y fiscales de familia del distrito de Tambopata, a quienes se dedican las estadísticas del artículo. Prueba de KOLMOGOROV - SMIRNOV, el siguiente criterio:

Sig. asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Las informaciones vienen de una repartición normal.

A través de este medio se obtiene el resultado bueno y coherentes, es así que la aplicación a los abogados especialistas en materia penal y a los especialistas en materia de Familia de la localidad de Madre de Dios, ocasiono unos resultados igual a las hipótesis ya planteadas tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas.

Tabla N° 13

Demostración de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Ineficacia de las Medidas de protección otorgadas por los Juzgados penales	Delito contra el Femicidio
N ° Parámetros normales^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias	,084	,089
Absoluta	,084	,089
extremas	-,061	-,078
Positivo	,084	,089
Negativo	,200 ^c	,188 ^c
Estadístico de prueba		
Sig. asintótica (bilateral)		

Fuente: probación genuina

- a. El reparto de prueba es lo correcto.
- b. Es calculado desde las informaciones.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Es un punto final menor del significado real.

Teniendo la Tabla 13, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov - Smirnov (Sig. asintótica. (bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable Medidas de protección otorgadas por los Juzgados penales y 0,13 para la variable Delito contra el Femicidio; que es mayor a 0.05 para ambas variables.

En consecuencia, se concluyó los medios recopilados sobre la ineficacia de las protecciones otorgadas por los juzgados para prevenir el feminicidio siguen funcionando correctamente, por lo que se sigue con el proceso de verificación de la prueba de hipótesis utilizando el coeficiente estadístico de Pearson (r).

4.2. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe una relación óptima entre la eficacia de las medidas de educación social aplicadas a los menores infractores y los Delitos Contra el patrimonio, en el distrito de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Hay un perfecto grado de semejanza entre las protecciones otorgadas por los juzgados y el Delito de Femicidio, en el distrito de Tambopata.

Grado de importancia:

La proporción de errores aceptables en el examen es de 5% ($\alpha=0.05$).

Padrón de examen:

La estadística de examen sigue el reparto t de Student con n-2 grados de autonomía cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Zona de Valoración:

Si $\alpha=0.05$ la Zona de valoración para 53 grados de autonomía está otorgada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

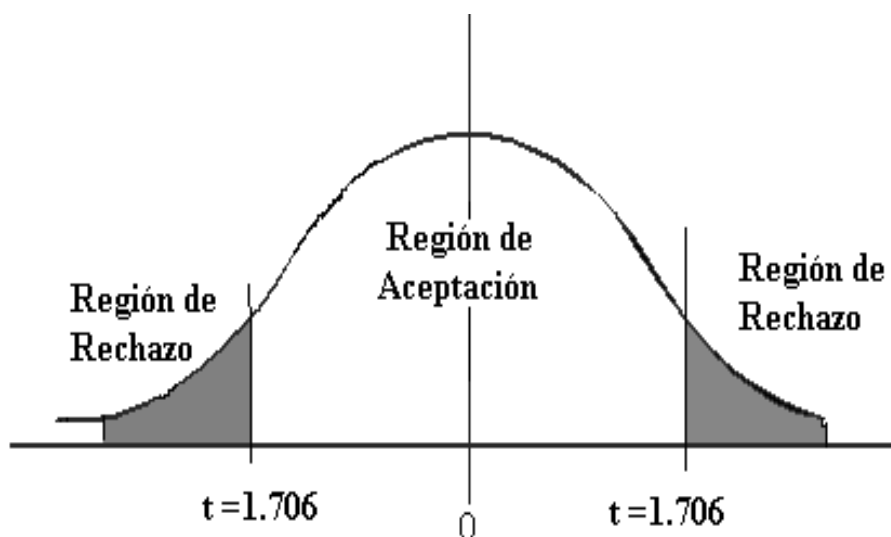


Tabla N° 14

Coefficiente de variable: Ineficacia de las disposiciones de defensas dadas por los Juzgados Penales y las medidas de prevención contra el delito de Femicidio, en el distrito de Tambopata

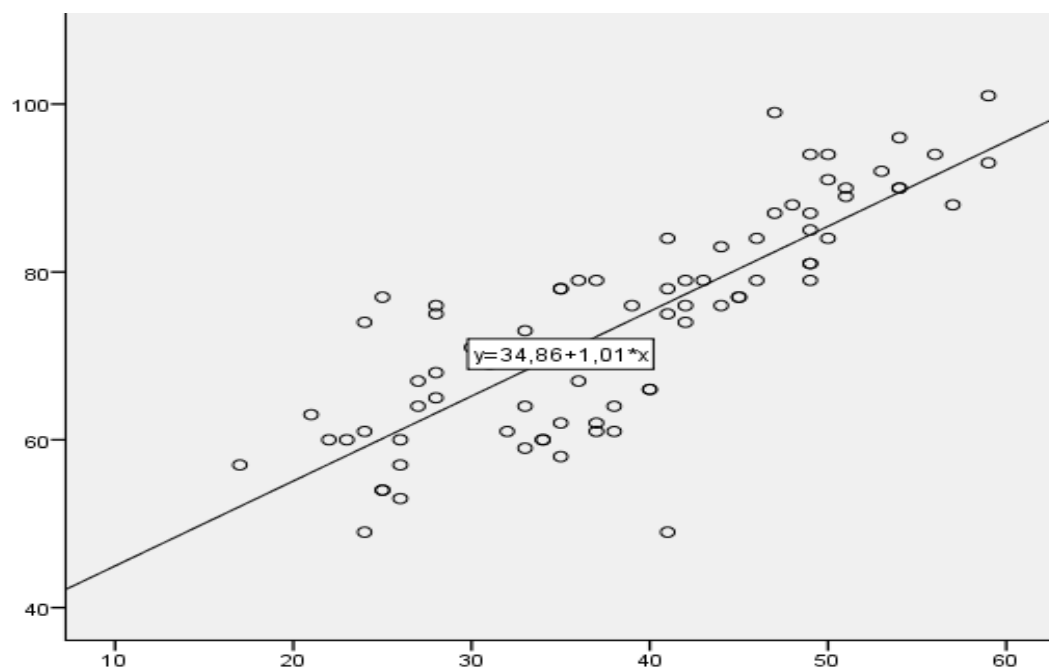
Coefficientes de las Variables

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.		
	B	Error estándar	Beta				
1	(Constante)	34,856	3,254		10,711	,000	
		1,012	,081		,816	12,454	,000

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 03

Línea de retroceso lineal entre variable: Ineficacia de las disposiciones de defensas dadas por los Juzgados Penales y las medidas de prevención contra el delito de Femicidio



Teniendo la Tabla N° 14, el t de Student calculado (10,711), no esta dentro de la aprobacion de Ho ($10,711 > 1.6741$), lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna. Según el Gráfico N° 03 la referencia

de retroceso lienal entre variable: Ineficacia de las disposiciones de defensa otorgadas por los Juzgados Penales y las medidas de prevención contra el delito de Femicidio, en el distrito de Tambopata, **es permisible**.

Desenlace conforme el cálculo obtenido del chi-cuadrado del nivel de significado frente al chi-cuadrado tabulado, se obtiene: si $\chi^2 c \geq \chi^2 a$ 82,72 \geq 49,23 lo que se da con la posición de rechazar la hipótesis nula (H_0) y se aprueba la hipótesis alterna (H_a) por lo que, se afirma "Son eficaces las medidas otorgadas por los Juzgados penales para prevenir el delito de Femicidio en el distrito de Tambopata - 2020"

4.5. Discusión de resultados

El 24/11/2015 entró en vigencia la Ley 30364, a pesar de que esta ley trajo cambios benéficos, sin embargo, las modificaciones y sugerencias previstas en la ley no son suficientes. Así lo demuestra nuestro análisis, que muestra que la Ley No. 30364 de hecho tiene como objetivo castigar al abusador y no proteger a la fémina afectada. Esto se tradujo en aumento masivo de agresión, lo que llevó a un aumento de denuncias de violencia registradas entre 2009 y 2018.

"Como se puede apreciar, las salvaguardas son consistentes con las decisiones estatales de cuidar a las víctimas de agresión y garantizar su seguridad y así impedir casos de violencia en el futuro. En un contexto similar, logramos determinar las disposiciones cautelares establecidas en la Ley N° 30364 (expulsión del sujeto activo de su casa, negación de contacto, reunión o aproximación a la víctima, suspensión de visitas de custodia, inventario, suspensión de posesión y portación de armas de fuego, etc.) emitidas por el juzgado de familia a las víctimas de agresión física y psicológica, no ha sido adecuadamente examinada. Esto se debe a que el personal que pertenece a la policía no cumplen con la supervisión o no garantizan las debidas medidas preventivas, aunque tienen la responsabilidad de ejecutar la medida cautelar, por lo que están obligados a la protección física y/o psicológica. Integridad buscada por las víctimas de agresión".

CONCLUSIONES

Primero: Las féminas agraviadas de violencia intrafamiliar, primordialmente las que han sido maltratadas por su pareja, cónyuge, pareja, expareja, expareja o excónyuge, han cambiado de actitud y la mayor parte lo denuncian a la PNP o a cualquier agencia que asiste en tales casos.

Segundo: Las protecciones impuestas por los tribunales penales bajo la Ley N° 30364 para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer fueron ineficaces; Porque no previenen la violencia, y mucho menos el asesinato; Como resultado, aumentó la cantidad de féminas muertas que afirmaron ser víctimas de violencia doméstica.

Tercero: la primera razón de la inoperancia de la defensa que brinda la justicia penal es la Policía Nacional del Perú, pues esta fuerza no cumple con la orden que le asigna la Ley 30364: no recibirla. Denuncias, no están destinadas a la víctima. Formulario de riesgos, dan a la víctima y al infractor 24 horas para intentar la conciliación; Si bien se toman estas medidas, no implementan dicho amparo por falta de presupuesto, falta de personal policial y falta de medios logísticos; Por lo tanto, no pueden visitar la dirección de la persona agraviada para verificar el cumplimiento del abusador.

Cuarto: Las féminas víctimas de agresión doméstica se benefician de disposiciones de defensa que también contribuyen a su ineficacia; Debido a que no avisó a la PNP de las reiteradas conductas violentas, incluso permitió que los agresores mataran porque los denunció.

RECOMENDACIONES

Primero: Se hace un llamado a la autoridad central que aumente el presupuesto destinado a la PNP y, en consecuencia, aumente el número de policías y adquiera vehículos que les permitan visitar los hogares de las mujeres privilegiadas con las medidas de protección previstas para ellos. otorgada por los tribunales penales, logrando así su objetivo.

Segundo: Recomendar al Comisario de Comisarías de la PNP en la región de Madre de Dios, el diseño de estrategias para dar acatamiento a lo establecido en la Ley 30364 a fin de implementar las disposiciones de defensa a las féminas. violencia, como una medida que puede contribuir a reducir la violencia contra las mujeres.

Tercero: Se recomienda a las de la Comisaría de PNP que pidan a los personales de turno que investiguen los casos de familia, reciban las denuncias con prontitud y estén al tanto de los actos que constituyan violencia intrafamiliar y acatamientos previstas en esta materia por la Ley 30364.

Cuarto: Mujeres quienes hayan sido objeto de violencia y que hayan obtenido la protección otorgada por los tribunales penales, deberán presentar informes periódicos a la PNP para informar sobre cumplimiento del acometedor de dichas medidas.

Referencias Bibliográficas

- ❖ **Aguilar, Denis A. (2013)** Femicidio en el Perú: crítica a la nueva ley de femicidio”. Estudio Caballero Bustamante.
- ❖ **Andía, J. y otros (2015)**. “Violencia Familiar y Políticas Sociales en el Perú: Algunas reflexiones desde Trabajo Social”.
- ❖ **Aparicio, Johnny E. (2014).**” El delito de Femicidio. Análisis Doctrinal y Comentarios a la Ley 30068” Normas Jurídicas Ediciones S.A.C. Lima-Perú.
- ❖ **Arcaya, C. & Viviano, T. (2012)** “El femicidio en el Código Penal” Revista Jurídica Tribuna de Justicia, Derecho y Sociedad, Centro de Justicia Derecho y Sociedad. Piura.
- ❖ **Ardito, Wilfredo y La Rosa Calle, Javier (2004)** Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina, Primera edición, Lima.
- ❖ **Arístides, Vara Horna (2006)** Mitos y verdades sobre la violencia familiar. Hacia una delimitación conceptual basada en evidencias, Lima, ADM ediciones.
- ❖ **Asamblea General de las Naciones Unidas**, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, 6 de julio de 2006, A/61/122/Add.1 8. Barea, Consuelo (2004) Manual para mujeres maltratadas (que quieren dejar de serlo), Ed. Océano, Barcelona.
- ❖ **Bott, S, Guedes, Alessandra, Goodwin Mary Adams Mendoza Jennifer (2013)** “Informe la violencia contra la mujer en américa latina y el caribe”, publicado en Colaboración Entre La Organización Panamericana De La Salud Y Los Centros Para El Control Y La Prevención De Enfermedades De Los Estados Unidos, Con Aportes Técnicos De Measure Dhs, Icf International 10. Caballero, Emilia (2001) “Juventud y Violencia de Género”, Comunicación presentada en las XVI Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo, Madrid, noviembre, pág. 2.
- ❖ **Cáceres Mayorga, Carlos William (2014-2015)** Informe de Investigación “Legislación sobre la violencia contra la mujer en el entorno familiar en el Perú”. Congreso de la República área de investigación

- ❖ **Castillo Aparicio, Johnny E. (2014).**” El delito de Femicidio. análisis doctrinal y comentarios a la Ley 30068” Normas Jurídicas Ediciones S.A.C. Lima-Perú.
- ❖ **Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2011)**” Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres” Cámara de Diputados LXI Legislatura. México.
- ❖ **Coordinadora por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales [COODESC] (2000)** “Mujer en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales en Guatemala” “Informe Nacional sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Guatemaltecas” 8 de agosto de 2000 Informe ONG.
- ❖ **Defensoría del Pueblo (2010).** Femicidio en el Perú: Estudios de expedientes judiciales. Lima Perú.
- ❖ **Defensoría del Pueblo Octavo (2015)** Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2015), numero 173.
- ❖ **Díaz Pomé, Alení (2016)** “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar”. Revista Electrónica del Poder Judicial.
- ❖ **Francisco, Conde (2007)** Derecho penal. Parte Especial., 16º edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007. ISBN 978-84-8456-942-8
- ❖ **García, Jericka Eileen (2016)** “Aspectos positivos y negativos de la ley N° 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”
- ❖ **Garita, Ana. (2012).** “La regulación del delito de femicidio/femicidio en América Latina y el Caribe”. Panamá: Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres.
- ❖ **Guardia Huamani, Edgar Luis (2013)** Tesis “Tipificación del delito de violencia familiar permitirá disminuir el femicidio en el Perú presentada para optar el grado 102 de: Maestro en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal Escuela Universitaria de Post Grado.
- ❖ **Guevara, Iván (2013)** Tópica jurídica penal. Volumen I. Ideas Solución Editorial Lima-Perú.
- ❖ **Instituto de Ciencias y Humanidades, y colegio Bertolt Brecht.** “¿Cómo afrontar la violencia familiar?”

- ❖ **Lagarde y De Los Ríos, Marcela (2015)**. “Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”
- ❖ **Longa, Luis Ernesto (2016)** Nueva Ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) Una clara violación del derecho constitucional al debido proceso”. Revista Jurídica EGACAL número 2 septiembre.
- ❖ **Lorente, Miguel, (2009)** Mi marido me pega lo normal, Planeta, Barcelona.
- ❖ **Martin, D, (2004)** La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, la Ley Penal No. 2.
- ❖ **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012)**. “Feminicidio bajo la lupa”.
- ❖ **Núñez, Sahira (2016)**. “El feminicidio y su posible regulación en la legislación Hondureña”.
- ❖ **Nussbaum, Martha (2002)**. Las mujeres y el desarrollo humano, Herder, Barcelona.
- ❖ **Peña Cabrea, Freyre (2013)**. Estudios sobre derecho penal y procesal penal. Gaceta jurídica. Lima Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL:</p> <p>¿Son ineficaces o eficaces las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata – 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>¿De qué manera la Policía Nacional contribuye a que las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean eficaces o ineficaces?</p> <p>¿De qué manera la parte agraviada contribuye a que las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean eficaces o ineficaces?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar si las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020 son eficaces o ineficaces</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>O1. Determinar De qué manera la Policía Nacional contribuye a que las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean eficaces o ineficaces.</p> <p>O2. Determinar De qué manera la parte agraviada contribuye a que las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean eficaces o ineficaces.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020 son ineficaces porque el MP no otorga ni solicita medidas de protección</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>H1. La Policía Nacional contribuye a que las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean ineficaces.</p> <p>.</p> <p>H2. la parte agraviada contribuye a que las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de feminicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020” sean ineficaces porque no comunican oportunamente a la Policía Nacional del Perú el incumplimiento por parte del agresor.</p>	<p>Variable Independiente (X)</p> <p>Medidas de protección</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intervinientes - Efectividad de las Medidas de Protección - Medidas ineficaces <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Delito de Feminicidio</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de la Ley de feminicidio - Atención individualizada de los operadores de derecho - Nivel de conocimiento de la ciudadanía. 	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Descriptiva básica.</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>Correlacional.</p> <p>ESQUEMA:</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>conformada por Jueces, Fiscales, Miembros De la PNP, abogados y público usuario del distrito de Tambopata, cuya cantidad asciende a 72 personas.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>Cuya cantidad asciende a 40 personas</p> <p>SELECCIÓN:</p> <p>probabilístico imple.</p>	<p>TÉCNICA:</p> <p>Encuesta. Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</p> <p>Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>

ANEXO N° 2

MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

ANEXO N° 2 - A
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS A LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS PENALES DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA - 2020”

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICION
<p>Medidas de protección</p> <p>Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas.</p> <p><i>Díaz Pomé (2011)</i></p>	<p>Órdenes impartidas por el Juez de Familia, o quien haga sus veces, a quien someta a violencia familiar a la mujer o persona perteneciente a la familia, con el objeto de que cese en su agresión, fueron establecidas por la Ley 30364.</p> <p>El cuestionario contiene 20 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p>DIMENSIÓN 1: INTERVINIENTES</p> <p><i>(Definición conceptual)</i> Persona que tiene intervención en la vista del juicio ordinario. En sentido amplio, pueden considerarse intervinientes todas las personas (testigos, peritos, etc.) que van a participar en la sesión de juicio y que han sido citadas para ello. <i>(Fuente)</i> Martínez (20212)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Policía Nacional - Ministerio Público - Poder Judicial - Testigos - Peritos - DEMUNA 	<p>Guías de Entrevista</p>	<p>Escala Nominal</p>
		<p>DIMENSIÓN 2: EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p> <p><i>(Definición conceptual)</i> Son los mecanismos de protección provisionales y definitivos otorgados por el Comisario de Familia en favor de las víctimas, de tal manera que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. <i>(Fuente)</i> Rojas (2019)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El retiro del agresor del domicilio de la víctima. - El impedimento de acoso a la víctima. - La suspensión temporal de visitas. - El inventario sobre los bienes 		
				<p>DIMENSIÓN 3: MEDIDAS INEFICACES</p> <p><i>(Definición conceptual)</i> Las víctimas de violencia familiar, no están seguras ni en su propia casa, y muchas veces son víctimas hasta de su propia familia <i>(Fuente)</i> Art. 229 Rincón (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas. - No existe una organización adecuada entre la PNP y Fiscalía. - No existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección. - No existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente

ANEXO N° 2 - B
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS A LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS PENALES DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA - 2020”

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	ESCALA DE MEDICION
<p>Delito de Femicidio</p> <p>Es el asesinato misógino de mujeres por no serlo de la manera adecuada. Este hecho punible; representa la sexta causa de muerte de mujeres entre 15 y 49 años; rango de edad reproductiva de la mujer y por ende de mayor control del cuerpo masculino sobre el cuerpo femenino.</p> <p><i>(Fuente) Reategui (2017)</i></p>	<p>Ley de Femicidio, define la ONU como: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público”.</p> <p><i>ONU (2012)</i></p> <p>El cuestionario contiene 20 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p>DIMENSIÓN 1: APLICACIÓN DE LA LEY DE FEMINICIDIO <i>(Definición conceptual)</i> La atención individualizada que brindan los operadores de justicia, es igual de deficiente e indiferente tanto en la policía como en la fiscalía y juzgados. El nivel de satisfacción de las víctimas de tentativa de Femicidio es nulo por decisiones judiciales. <i>(Fuente) Davalos (2017)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sentencias mínimas de pena privativa de la libertad. - Indemnizaciones bajas - Acogimiento a beneficios Penitenciarios. 	Guías de Entrevista	Escala Nominal
		<p>DIMENSIÓN 2: ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS OPERADORES DE DERECHO <i>(Definición conceptual)</i> Si bien el Estado peruano ha desarrollado normas y estrategias para garantizar la atención y protección a las víctimas se exige al Estado una debida diligencia para tratar los casos de feminicidio como materia específica, para hacerlo visible y lograr sanciones efectivas para los agresores. <i>(Fuente) Cerapio Rojas (2019)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desinterés al manejo del problema. - No existe atención interpersonal a las víctimas. - Se conoce casos que la víctima de feminicidio denuncia hasta en nueve oportunidades. 		
		<p>DIMENSIÓN 3: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA <i>(Definición conceptual)</i> Una de cada cinco víctimas de feminicidio había presentado una o más denuncias por violencia familiar en el Ministerio Público contra el mismo agresor hombre, quien transcurrido un tiempo cometió el asesinato. <i>(Fuente) Rodríguez (2015)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de difusión de la ley en Colegios, Mercados, reunión de Padres de Familia, etc. - Educación Familiar - Ignorancia de norma - Machismo 	Guías de Entrevista	Escala Nominal

ANEXO N° 3
INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES Y JUECES

Título: "las medidas de protección otorgadas a las víctimas en los procesos penales de tentativa de femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2020"

Entrevistado: Fernando Quijse Chauca

Cargo: Juez del J.P.U.I.

Institución: Poder Judicial

1. ¿Consigna Ud. las medidas de protección en su requerimiento acusatorio para la agraviada en tentativa de femicidio?
No hago acusaciones.
2. ¿Considera Ud. que el delito de femicidio contenido en el Art. 108B del Código Penal, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia de género?
Si, porque considera además a la violencia contra la mujer, entendida por su comisión de tal.
3. ¿Considera Ud. que, frente al índice delictivo de femicidio, el Derecho Penal se ha convertido en simbólico para la protección de la mujer frente a actos de violencia de género?
No cree, lo que pasa en la realidad, las víctimas por delitos de violencia familiar no denuncian o cuando denuncian luego se reconcilian.
4. ¿Considera Ud. que el concepto de femicidio que se aplica en el Perú está bien sancionado o considera un vacío legal?
El delito de Femicidio está penado demasiado.
5. ¿Cree usted que toda forma de agresión sexual seguida de muerte puede ser regulada como femicidio?
Depende del contexto en el que se produce.
6. ¿Cree usted que el delito de femicidio se encuentra adecuadamente regulada en el Código Penal Vigente o carece de una deficiencia legal?
Es correcto su tipificación en el C.P.; sin embargo debe aplicarse con todo el rigor de la ley.
7. ¿Cree usted que en el Perú se maneja adecuadamente el concepto de Femicidio? o debe regularse la figura.
El concepto como femicidio, está adecuadamente regulado como delito.


FERNANDO QUIJSE CHAUCA
JUEZ SUPLENTERARIO
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

8. ¿Cree Usted que la jurisprudencia nacional ha contribuido a esclarecer el concepto de feminicidio como delito o debe regular la figura legal?
 La Jurisprudencia constantemente emite sus resoluciones que aclaran el tipo penal.
9. ¿Consideras Usted que la impunidad en tentativa de feminicidio se debe a que las víctimas retornen con su agresor?
 En muchas casos, las víctimas de feminicidio no denuncian y conviven con el agresor.
10. ¿Considera Usted adecuado la protección de la PNP a las víctimas de feminicidio?
 Existe en la PNP la Comisaría de Familia para víctimas de violencia familiar.
11. ¿Considera Usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas, cesan el maltrato por parte del agresor?
 Si la víctima decide hacer cumplir sí, pero cuando ellas mismas perdonan y conviven con el agresor por sus hijos, y a expa del control judicial.
12. Cree usted que ¿la Policía Nacional del Perú, debe seguir siendo normativamente quien ejecute el cumplimiento de las medidas de protección?
 Si.
13. Si responder en forma negativa a la pregunta anterior: ¿a qué Institución debería de otorgarles la obligación de realizar el mecanismo jurídico de supervisión?
 /
14. ¿Cree Usted, que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de tentativa del delito de feminicidio deben el agresor sea apresado?
 En los delitos de agresión física y psicológica contra una mujer o integrante del grupo familiar la pena es efectiva.
15. ¿Por qué Usted, como Autoridad jurisdiccional al imponer sanción contra el agresor, no se toma en cuenta la agresividad del mismo?
 Cuando se sanciona al agresor, la pena se impone ponderando de acuerdo a la gravedad, la reincidencia sus antecedentes y otros factores.


 FERNANDO QUIJPE CHANCA
 JUEZ SUPLENENTE
 PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES Y JUECES

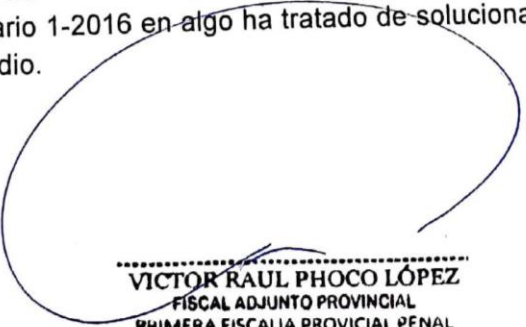
Título: "LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS A LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS PENALES DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA - 2020"

Entrevistado: Víctor Raúl Phoco López

Cargo: Fiscal Adjunto

Institución: Ministerio Público

1. **¿Consigna Ud. las medidas de protección en su requerimiento acusatorio para la agraviada en tentativa de feminicidio?**
No, pues estas se dictan en la investigación preliminar o preparatoria por medio de una disposición que dicta medida de protección, además que en el requerimiento acusatorio según el art 349 no indica que se debe señalar.
2. **Considera Ud. que el delito de feminicidio contenido en el Art. 108-B del Código Penal, ¿protege la vida de la mujer frente a actos de violencia de género?**
Sí, pero no solo el artículo 108 - B sino también otros tipos penales como el artículo 122-B.
3. **¿Considera Ud. que, frente al índice delictivo de feminicidio, el Derecho Penal se ha convertido en simbólico para la protección de la mujer frente a actos de violencia de género?**
Sí, pero lo protege por defecto de los otros controles. Yo no diría símbolo de protección, sino es pues el derecho penal y en concreto la pena, una consecuencia de una conducta en agravio de una mujer, por ejemplo, matan a una mujer, por lo que el derecho penal debe hacer su trabajo, su intervención es necesaria para reprimir.
4. **¿Considera Ud. que el concepto de feminicidio que se aplica en el Perú está bien sancionado o considera un vacío legal?**
Considero que el código penal debe definir qué se entiende por feminicidio, y no solo indicar los contextos.
5. **¿Cree usted que toda forma de agresión sexual seguida de muerte puede ser regulada como feminicidio?**
Ese es el tema, ahora todo se considera feminicidio, por ejemplo, agredir a una mujer se considera tentativa de feminicidio.
6. **¿Cree usted que el delito de feminicidio se encuentra adecuadamente regulada en el Código Penal Vigente o carece de una deficiencia legal?**
carece de una deficiencia legal, toda vez que no define que es el feminicidio.
7. **¿Cree usted que en el Perú se maneja adecuadamente el concepto de Feminicidio? o debe regularse la figura.**
No se maneja, los operadores no entienden que es feminicidio, mucho menos entienden que es el enfoque de género.
8. **¿Cree Usted que la jurisprudencia nacional ha contribuido a esclarecer el concepto de feminicidio como delito o debe regular la figura legal?**
El acuerdo plenario 1-2016 en algo ha tratado de solucionar el problema de la definición sobre el feminicidio.


 VICTOR RAUL PHOCO LÓPEZ
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE TAMBOPATA

9. **¿Considera Usted que la impunidad en tentativa de feminicidio se debe a que las víctimas retornen con su agresor?**

No en todos los casos, en la mayoría de los casos los jueces no consideran pues que el hecho constituya tentativa de feminicidio, sino lesiones graves, porque no se acredita el elemento subjetivo del tipo, esto es el ánimo de matar a la mujer.

10. **¿Considera Usted adecuado la protección de la PNP a las víctimas de feminicidio?**

No, pues no existen suficientes policías para custodiar a la agraviada o brindarle protección.

11. **¿Considera Usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas, cesan el maltrato por parte del agresor?**

No, pues debido a que el agresor no las cumple o no tiene conocimiento de las medidas.

12. **Cree usted que ¿la Policía Nacional del Perú, debe seguir siendo normativamente quien ejecute el cumplimiento de las medidas de protección?**

sí pero no más apoyo logístico y personal.

13. **Si responder en forma negativa a la pregunta anterior: ¿a qué Institución debería de otorgarles la obligación de realizar el mecanismo jurídico de supervisión?**

el propio juez debe supervisar el cumplimiento de su resolución y no encomendar a terceros.

14. **¿Cree Usted, que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de tentativa del delito de feminicidio deben el agresor sea apresado?**

la prisión preventiva es excepcional, se debe otorgar otras medidas, además está relacionada esta medida a la existencia de fundados y graves elementos de convicción.

15. **¿Por qué Usted, como Autoridad jurisdiccional al imponer sanción contra el agresor, no se toma en cuenta la agresividad del mismo?**

pues no tiene elementos de convicción para determinar si el sujeto es agresivo o no, no basta la declaración de la agraviada para acreditar que es violento



VICTOR RAÚL PHOCO LÓPEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TAMBUPAIA

ANEXO N° 4

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 26 de enero del 2021

OFICIO N° 032-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP,

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos **AUTORIZE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, a las Bachilleres **Elida Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) al Juez en lo Penal; así como, el estudio de algunos expedientes.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Ineficacia de las medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales, en la prevención del delito de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata - 2019 - 2020**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS
 M^{te.} **Shelini Ady Kuentas Aragón**
 Directora de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	
MESA DE PARTES DE PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
FECHA:	16 FEB 2021
HORA:	08:30
FOLIO:	001
REGISTRO:	



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 26 de enero del 2021

OFICIO N°033-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA



REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos AUTORICE el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, a los Bachilleres **Elida Ayma Huanca** y **Jhoseline Gutiérrez Mamani**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista) al Fiscal en lo Penal; así como, el estudio de algunos expedientes.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "Ineficacia de las medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales, en la prevención del delito de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata – 2019 - 2020", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente;


 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 26 de enero del 2021

OFICIO N° 034-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

MY. PNP EVELIN ROCÍO LÓPEZ RAMÍREZ

JEFE COMISARIO PNP DE FAMILIA DEL DISTRITO DE TAMBOPATA

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, nos **AUTORIZE** el ingreso a su Institución que dignamente lo dirige, a las Bachilleres **Elida Ayma Huanca** y **Jhoseline Gutiérrez Mamani**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Cuestionario) al Personal de su Comisaría.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: "**Ineficacia de las medidas de protección que otorgan los Juzgados Penales, en la prevención del delito de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata – 2019 - 2020**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
 MADRE DE DIOS

Mg^{l.} **Shelini Ady Kuentas Aragón**
 Directora de la Escuela Profesional de
 Derecho y Ciencias Políticas



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tambopata, 01 de Marzo del 2021

PROVEIDO N° 000845-2021-P-CSJMD-PJ

Firma
Digital

Firmado digitalmente por CUSIMAYTA
BARRERO Marino Gabriel FAU
20153981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Madre De Dios
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2021 18:52:10 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 000523-2021-MPU-SS
OFICIO 2021-N° 032-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP (16FEB2021)

DADO CUENTA con el oficio de la referencia cursado por la Abogada Shelni Ady Cuentas Aragón – Directora de la Escuela Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; **DERÍVESE** a la Administración del Módulo penal de Tambopata.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE MADRE DE DIOS

Tambopata, 12 de marzo del 2021

OFICIO N° 00041-2021-MP-FN-PJFS MADRE DE DIOS

Sr(a).
JESUS VI A CALLA
FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS DE TAMBOPATA.-



Presente. -

Asunto : PARA CONOCIMIENTO

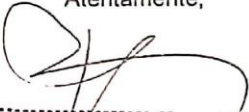
Referencia : la Providencia N°0023- 2021- MP-FN-PJFSMADRE DEDIOS de 08 de marzo del 2021.

Expediente : MUPDFM20210001211

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a través de su despacho, poner en conocimiento el documento de la referencia, ello a todos los Despachos Fiscales de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tambopata, para lo cual, a efectos de prevenir posibles contagios del COVID-19, se insta a los Despachos Fiscales cumplir todos los protocolos de seguridad, asimismo, se hace recuerdo que la custodia de los documentos que integran las carpetas fiscales, son de entera responsabilidad del Fiscal a cargo de la investigación, del Asistente en Función Fiscal y/o del Asistente Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,


OCTAVIO RAMOS PACOMPIA
FISCAL SUPERIOR TITULAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

OCTAVIO RAMOS PACOMPIA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE
MADRE DE DIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFM20210001211
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN: 4HTZV
www.fiscalia.gob.pe R. 862
ORP/elh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de los siguientes enlaces: <https://www.fiscalia.gob.pe> o <https://www.fiscalia.gob.pe/verificar>

REF. : DECRETO N° 095-2021-XV-MACREPOL-MDD/REGPOL MDD-SEC., G.D N° 0443-2021-XV-MACREPOL-MADRE DE DIOS/SEC., del 19FEB21, OFICIO N° 048-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP. Del 16FEB21.- UNAMADD-MDD solicita autorización para realizar investigación académica, a las bachilleras Elida AYMA HUANCA y Yoselin GUTIERREZ MAMANI.

Puerto Maldonado, 20 de febrero de 2021.

DECRETO N° 080-2021-XV-MACREPOL-MDD/REGPOL-MDD/DIVOPS-Sec.

Visto los documentos de la referencia, pase al Mayor PNP Eveling R. LOPEZ RAMIRES Comisario de FAMILIA, para que, dentro del ámbito de su competencia y área de su responsabilidad funcional, tome conocimiento de la referencia y brinde facilidades respectivas a las bachilleras Elida AYMA HUANCA y Yoselin GUTIERREZ MAMANI de la UNAMAD-MDD. **DEVOLVIENDO**, informando de las medidas adoptadas, para su trámite correspondiente.

WFZR/nhh



CA: 240086
Walter F. ZAVALA RIVERA
COMANDANTE PNP
JEFE (s) DIVOPS-REGPOL-MDD

ANEXO N° 05

SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. ALDO GUSTAVO, Rengifo Kahn

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Elida Ayma Huanca, con DNI N°
75498071 y **Jhoseline Gutiérrez Mamani**,
con DNI N° 78023758, con domicilio real
en el distrito de Tambopata, Región de
Madre de Dios; a Ud. en atenta forma
decimos:

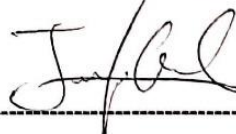
Que, las suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tenemos a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de
nuestro trabajo de investigación titulado: **"Las Medidas de protección otorgados a
las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito
Judicial de Tambopata –2020"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva
validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el
Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y
Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 31 de agosto de 2021.



Elida Ayma Huanca
DNI N° 75498071



Jhoseline Gutiérrez Mamani
DNI N° 78023758

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. CRUZ COELLO, Jose Benito

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Elida Ayma Huanca, con DNI N°
75498071 y Jhoseline Gutiérrez Mamani,
con DNI N°78023758, con domicilio real en
el distrito de Tambopata, Región de Madre
de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tenemos a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de
nuestro trabajo de investigación titulado: **"Las Medidas de protección otorgados a
las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito
Judicial de Tambopata –2020"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva
validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el
Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y
Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 31 de agosto de 2021



Elida Ayma Huanca
DNI N° 75498071



Jhoseline Gutiérrez Mamani
DNI N° 78023758

ANEXO N° 06

CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano (e) de la Facultad de Educación de la UNAMAD)**

DE : Dr. Cruz Coello Jose Benito

TITULO : “Las Medidas de protección otorgados a las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata –2020”

TESISTA : Bachilleres: Elida Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani

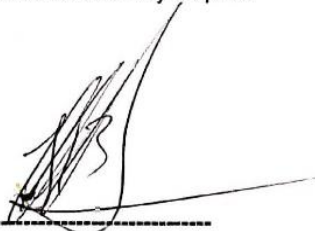
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 03 de setiembre del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Las Medidas de protección otorgados a las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata –2020”**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Elida Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Cruz Coello Jose Benito
Doctor

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano (e) de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

TITULO : "Las Medidas de protección otorgados a las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata –2020"

TESISTA : Bachilleres: Elida Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 03 de setiembre del 2021

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Las Medidas de protección otorgados a las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata –2020"**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Elida Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Magister

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Las Medidas de protección otorgados a las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata -2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Elida Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Dr. Cruz Coello Jose Benito

Lugar y fecha: 06 de setiembre del 2021

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Sin observaciones
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Sin Observaciones
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Sin Observaciones
.....

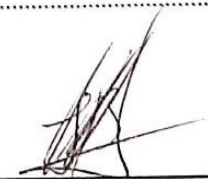
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
Ninguna.
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. Cruz Coello Jose Benito

DNI N° 004827615

Celular: 992115429

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Las Medidas de protección otorgados a las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata –2020”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Elida Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. Cruz Coello Jose Benito

DNI N° 004827615

Celular: 992115429

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Las Medidas de protección otorgados a las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata –2020"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Elida Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Aldo Gustavo Rengifo Kahn**

Lugar y fecha: **06 de setiembre del 2021**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Sin observaciones
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Sin observaciones
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Sin observaciones
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
Ninguno.
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

.....

.....
Firma

Mg. Aldo Gustavo Rengifo

DNI N° 23867170

Celular: 940395203

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Las Medidas de protección otorgados a las víctimas en los Procesos Penales de Tentativa de Femicidio, en el distrito Judicial de Tambopata –2020"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Elída Ayma Huanca y Jhoseline Gutiérrez Mamani**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

- Procede su aplicación
- Debe corregirse



Firma

Mg. Aldo Gustavo Rengifo

DNI N° 23867170

Celular: 940395203